



UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS

TESIS DE GRADO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

**EL RECICLAJE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SU INCIDENCIA EN
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PARA EL BUEN VIVIR**

AUTORA

CECIBEL AMANDA ACURIO VIZUETE

DIRECTOR DE TESIS

AB. EDISON FUENTES YANEZ MSc.

QUEVEDO - LOS RÍOS – ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Presente a Vicerrectora Académica Encargada de la Facultad de Derecho como requisito previo a la obtención de título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

Aprobado:

Ab. Eliceo Ramírez Chávez MSc.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TESIS

Ab. Ulises Díaz Castro

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

Ab. Víctor Hugo Bayas Vaca MSc.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

QUEVEDO – ECUADOR

INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS

Quevedo, 27 de julio del 2015

Certifico:

Que la señorita egresada **Cecibel Amanda Acurio Vizuite**, ha realizado una investigación titulada “**El reciclaje de los desechos sólidos y su incidencia en los derechos de las personas para el buen vivir**” bajo mi dirección, habiendo cumplido a cabalidad con la disposición reglamentaria establecida para el efecto.

Por tanto, solicito que sea sometido a la evaluación del Tribunal Examinador que la Facultad de Derecho designe.

Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc.

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.

A tu paciencia y comprensión, preferiste sacrificar tu tiempo para que yo pudiera cumplir con el mío. Por tu bondad y sacrificio me inspiraste a ser mejor, ahora puedo decir que esta tesis lleva mucho de tí, gracias por estar siempre a mi lado, PAPÁ.

Gracias a esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron listas para brindarme toda su ayuda, a mi madre Rosa, a mis hermanos Santiago y Katherin, a mi esposo, amigo y compañero Fabricio, a mi hijo Azriel quién es mi motivo de inspiración y felicidad.

A mis maestros que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida, a mi tutor Ab. Edison Fuentes Yáñez, por el apoyo incondicional en el desarrollo de mi tesis, a todos y cada uno de ellos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

CECIBEL AMANDA ACURIO VIZUETE

AUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hizo realidad este sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional. También al Señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. MSc. Colon Bustamante Fuentes, por brindarme su apoyo y amistad.

A mi Director de Tesis, Ab. MSc. Edison Fuentes Yáñez por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

A mi padre Miguel, a mi madre Rosa y hermanos por el amor y el apoyo incondicional.

Cecibel Amanda Acurio Vizuite

AUTORA

AUTORÍA

El desarrollo del presente tema de investigación jurídica, ideas, comentarios, responsabilidad de hechos, corresponden exclusivamente al autor, excepto en aquellas referentes conceptuales que se encuentran debidamente citadas.

Cecibel Amanda Acurio Vizquete

AUTORIZACIÓN

CECIBEL AMANDA ACURIO VIZUETE, en calidad de autora de la Tesis “**EL RECICLAJE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PARA EL BUEN VIVIR**”, por la presente autorizo a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autora me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, en concordancia, con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, 27 de julio del 2015.

Cecibel Amanda Acurio Vizuite

C.I. 1724164270

AUTORA

ÍNDICE GENERAL

TEMA.....	i
FACULTAD DE DERECHO.....	ii
INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
AUTORÍA.....	vi
AUTORIZACIÓN	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS.....	xiv
INDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Summary	xvii
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1 Introducción	1
1.2 Problematización.....	3
1.2.1 Formulación del problema.....	4
1.2.2 Delimitación del problema.....	4
1.2.3 Justificación	5
1.3 Objetivos	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Hipótesis	6

1.5	Variables	6
1.5.1	Variable Independiente	6
1.5.2	Variable Dependiente.....	6
1.6	Recursos.....	7
1.6.1	Humanos.....	7
1.6.2	Materiales	7
1.6.3	Presupuesto.....	7
CAPÍTULO II.....		9
MARCO TEÓRICO		9
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	9
2.2.	Fundamentación	16
2.2.1	Doctrinaria.....	16
2.2.1.1	Desechos sólidos.....	16
2.2.1.3.	Derechos de la naturaleza	23
2.2.1.4.	Clasificación de los residuos solidos.....	24
2.2.1.5.	Según su Composición	25
2.2.1.6.	Domiciliarios.....	26
2.2.1.7.	Comerciales.....	27
2.2.1.8.	Barrido	28
2.2.1.9.	De servicios de salud y hospitalarios	28
2.2.1.10.	Puertos, aeropuertos, terminales rodo y ferroviarias.....	29
2.2.1.2.1.	Industriales.....	30
2.2.1.2.2.	Agrícola.....	30
2.2.1.2.3.	Escombros	31

2.2.1.2.4. El manejo adecuado de desechos sólidos	31
2.2.1.2.5. Recolección de residuos	32
2.2.1.2.6. De residuos no seleccionados	33
2.2.1.2.7. De residuos separados en origen	33
2.2.1.2.8. Tipos de sistemas de recolección, equipamiento y necesidades de personal	36
2.2.1.2.9. Impacto negativo de los desechos sólidos en la salud y el ambiente	37
2.2.1.3.1. Contaminación del aire	38
2.2.1.3.2. Contaminación y deterioro del suelo	39
2.2.1.3.3. Contaminación del agua	40
2.2.1.3.4. Efectos de la Contaminación Ambiental.....	41
2.2.1.3.5. Contaminación ambiental.....	43
2.2.1.3.6. Según el lugar en que se genera	45
2.2.1.3.7. Origen Etimológico.....	48
2.2.1.3.8. Origen de los residuos sólidos	49
2.2.1.3.9. Medio Ambiente	50
2.2.1.4 Derecho Ambiental.....	51
2.2.2. Jurisprudencia.....	52
2.2.3. Legislación	55
2.2.3.1. La Constitución de la República del Ecuador.....	55
2.2.3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	65
2.2.3.3. Ley de Gestión Ambiental	66
2.2.3.4 COOTAD.....	68

2.2.3.5	Código Orgánico Integral Penal	72
2.2.3.6.	Derecho Comparado.....	73
2.2.3.6.1.	Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. 2012.....	73
2.2.3.6.2.	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Colombia 2012	74
CAPÍTULO III.....		76
METODOLOGÍA.....		76
3.1.	Determinación de los métodos a utilizar	76
3.1.1.	Inductivo.....	76
3.1.2.	Deductivo	76
3.1.3	Analítico	76
3.1.4	Sintético	77
3.1.5	Histórico	77
3.2	Diseño de la Investigación	77
3.2.1	Tipos de investigación.....	77
3.2.1.1	Bibliográfica	77
3.2.1.2	Explicativa o de campo	77
3.2.1.3	Descriptiva	77
3.3.	Población y Muestra.....	78
3.3.1.	Muestra	78
3.3.2.	Composición de la muestra.....	79
3.4	Técnicas e Instrumentos de la Investigación	79
3.4.1.	La observación directa	79
3.4.2	Encuesta	79
3.4.3	Entrevista	79

3.5.	Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.....	80
3.6	Técnicas de procedimientos y análisis de datos	80
CAPÍTULO IV		82
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS EN RELACIÓN CON LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN		82
4.1.	Análisis e interpretación de los gráficos y resultados.....	82
4.1.1.	Encuesta realizada a los a la ciudadanía del cantón La Maná	82
4.1.2.	Encuestas aplicadas a los profesionales del derecho del cantón La Maná.	92
4.1.3.	Entrevista al Ab. Lenin Vasconez encargado de la Unidad de Higiene y Ambiente del GAD cantonal.	97
4.1.4.	Análisis y Tabulación de los datos	99
4.1.5	Ficha de observación	101
4.2	Comprobación de la Hipótesis	101
4.3	Reporte de la Investigación.....	103
CAPÍTULO V		105
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		105
5.1	Conclusiones	105
5.2	Recomendaciones	106
CAPÍTULO VI		107
LA PROPUESTA.....		107
6.1.	Título I.....	107
6.2.	Antecedentes	107
6.3.	Justificación	108
6.4	Síntesis del Diagnóstico.....	108

6.5.	Objetivos	109
6.5.1.	General	109
6.5.2	Específicos.....	109
6.6	Descripción de la Propuesta	109
6.6.1.	Desarrollo.....	110
6.7.	Beneficiarios	116
6.8.	Impacto Social.	116
	BIBLIOGRAFIA	117
	ANEXOS.....	117

INDICE DE CUADROS

Encuesta a la ciudadanía del cantón La Maná

1. Adecuado reciclaje de los desechos sólidos.....	82
2. Reubicación del sitio donde se depositan los desechos	83
3. Sanción al GAD del Cantón La Maná.....	84
4. Riesgo en la Salud.....	85
5. Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir	86
6. Reciclaje de desechos sólidos en el Cantón La Maná	87
7. Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná	88
8. Conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.....	89
9. Derecho a un ambiente sano y saludable	90
10. Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir.....	91

Encuesta a los Abogados de libre ejercicio del cantón La Maná

1. Reforma Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná	92
2. Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir.....	93
3. Sanción al GAD del cantón La Maná.....	94
4. Ordenanza Municipal.....	95
5. Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir	96

INDICE DE GRÁFICOS

Encuesta a la ciudadanía del cantón La Maná

1. Adecuado reciclaje de los desechos sólidos	82
2. Reubicación del sitio donde se depositan los desechos	83
3. Sanción al GAD del Cantón La Maná	84
4. Riesgo en la Salud... ..	85
5. Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir	86
6. Reciclaje de desechos sólidos en el Cantón La Maná.	87
7. Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná	88
8. Conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.....	89
9. Derecho a un ambiente sano y saludable.	90
10. Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir.....	91

Encuesta a los Abogados de libre ejercicio del cantón La Maná

1. Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná.....	92
2. Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir	93
3. Sanción al GAD del cantón La Maná	94
4. Ordenanza Municipal	95
5. Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir... ..	96

Resumen Ejecutivo

La presente investigación denominada El reciclaje de los desechos sólidos y su incidencia en los derechos de las personas para el buen vivir. Buscando dar respuesta a varias interrogantes, que se planteó en el siguiente problema de investigación:

¿En qué manera el tratamiento inadecuado de los desechos sólidos, vulnera el Derecho Constitucional del Buen Vivir de los ciudadanos y ciudadanas?

Es evidente el impacto negativo de la inadecuada disposición final de los residuos en el ambiente y en la salud, las autoridades de los GAD, con la finalidad de disminuir los efectos negativos de la mala práctica.

Mediante análisis de la aplicabilidad de métodos y técnicas que promuevan un aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos sólidos del cantón La Maná, que sea sustentable social, económica y ambientalmente.

El manejo adecuado de residuos sólidos bajo normas específicas de sanidad, almacenamiento temporal, valorización, reciclaje y compostaje, se adapta a nuestro medio para disponer de manera sanitaria los desechos sólidos.

Este trabajo de investigación va encaminado a la aplicación de una propuesta factible ambiental, social y económicamente dando cumplimiento a lo que se establece en el COOTAD.

El Gobierno Autónomo del cantón La Maná debe implementar un sistema de recolección, procesamiento y/o utilización de los desechos sólidos

Summary

This research called the recycling of solid waste and its impact on the rights of people to live well. Seeking to answer several questions, this arose in the following research problem:

In what way inadequate treatment of solid waste, violates the Constitutional Law of the Good Life of the citizens?

The negative impact of improper disposal of waste on the environment and health, the authorities of the GAD, in order to reduce the negative effects of poor practice is evident.

By analysis of the applicability of methods and techniques that promote use, recovery and disposal of solid waste in the canton La Maná, that is socially sustainable, economically and environmentally.

Proper management of solid waste under specific standards of sanitation, temporary storage, recovery, recycling and composting, fits our environment to provide solid waste sanitary manner.

This research is aimed at implementing a feasible environmentally, socially and economically proposal giving compliance to what is stated in the COOTAD.

The Autonomous Government of the Canton La Maná must implement a system for collecting, processing and / or utilization of solid waste.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Introducción

El tema ambiental es de interés mundial; pues se lo relaciona directamente con los impactos negativos originados por el accionar indiscriminado del mismo hombre sobre los diversos recursos presentes en la naturaleza, originando consecuencias como el calentamiento global, efecto invernadero, contaminación ambiental, pérdidas millonarias en el sector agrícola, afectación a la salud de las personas, detrimento de la biodiversidad y muchos otros; de esta amplia gama, se ha escogido el análisis de uno de los problemas importantes que afectan al ambiente; el manejo de los desechos sólidos este conflicto se agrava por el crecimiento poblacional, el desarrollo de la industria y comercio, los hábitos de consumo y factores culturales con el correspondiente impacto sobre la seguridad, la salud y bienestar de sus habitantes.

La falta de aplicación de la legislación ambiental en el manejo integral de los desechos sólidos constituye uno de los problemas delicados en las ciudades ecuatorianas y esto empieza en forma generalizada desde el momento en que el morador se preocupa solamente en deshacerse de ellos, sin preocuparse en lo mínimo del destino y de las consecuencias que acarrearán para el ambiente; luego lo constituye la municipalidad al no impulsar programas alternativos de gestión de residuos sólidos.

A medida que la ciencia y la tecnología realizan extraordinarios avances, llevan también a la alteración del equilibrio ecológico. La contaminación es el precio del desarrollo, por esta razón, en las últimas décadas, se presentan con mayor definición los conceptos de medio ambiente y ecología que promueven la defensa de los recursos naturales, al mismo

tiempo, se da una verdadera preocupación por el tema jurídico ambiental, de allí a nivel mundial han surgido acuerdos y firmas de tratados internacionales que han sido retomados por el derecho positivo ecuatoriano expresado por la Constitución de la República del Ecuador.

Uno de los problemas que afectan al ambiente en la mayoría de ciudades del Ecuador, es el manejo inadecuado de desechos sólidos desde su generación hasta su disposición final en sitios a cielo abierto con el correspondiente impacto negativo sobre la seguridad, la salud y bienestar de los habitantes.

Esta investigación aborda la falta de aplicación de la legislación ambiental en el manejo integral de desechos sólidos en el cantón La Maná, recabando desde la fuente, una información veraz y objetiva y realizando un análisis pormenorizado de los componentes: científico - teórico - jurídicos relacionados con el tema.

En esta investigación se exterioriza una propuesta práctica que tiene como finalidad ofrecer un marco jurídico de orientación y persuasión para el cumplimiento de la legislación ambiental dentro de este contexto, además, se pone a disposición un instrumento útil para las autoridades encargadas del manejo y control de estos elementos así como para la población y el ambiente que serán directamente beneficiados.

Desde otro contexto, tenemos al Ministerio del Ambiente que es el encargado de controlar que el medio ambiente no sea contaminado con actividades inapropiadas, es decir toda actividad artesanal o industrial debe funcionar evitando en lo posible no contaminar el ambiente, pero la actividad laboral diaria que las personas realizan ocasionan graves perjuicios al ecosistema, ya que los desechos sólidos que depositan las personas en los vehículos recolectores de basura son botados en lugares

inadecuados, afectando a la salud de las personas y destruyendo el ecosistema aledaño al cantón.

1.2 Problematización

Nuestro país está rodeado de una gran belleza natural, poblada de personas trabajadoras y de iniciativa; las personas mantienen aún vigente su aspiración a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, que prevé el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador. A continuación puntualizamos algunos campos problemáticos:

La Falta de planificación adecuada y oportuna de las autoridades del GAD Municipal del cantón La Maná, ha determinado que el estado actual alcance niveles críticos. Un ejemplo de ello constituye la crisis generada a la presente fecha por el colapso del sitio de depósito de basura.

En ésta, como en otras ciudades del país, se da una creciente producción de desechos sólidos; donde el Gobierno local se encarga de recoger y transportarlos al botadero, en el cual no se realiza ningún tipo de tratamiento, lo que ocasiona que los desechos se convierten en una fuente de expansión de enfermedades y de contaminación del agua; además, durante la estación seca, a menudo entra en combustión espontánea, contaminando el aire y causando serios problemas a la población que vive en los alrededores, así como también a los recicladores que mantienen contacto directo con estos agentes sin observar ninguna norma de protección, higiene o sanidad.

Es común observar en este lugar animales, expuestos a los lixiviados y otros contaminantes, lo cual probablemente hace que éstos lleven la contaminación a lugares cercanos al hombre.

Desde el punto de vista cultural, nos encontramos permanentemente con un sentimiento de rechazo hacia todo lo relacionado con los desechos sólidos, esto se refuerza por el hecho de que éstos desaparecen de nuestra vista gracias a los servicios de recolección municipal y que son eliminados de manera indiscriminada, sin observar la normativa legal.

La falta de acciones permanentes de promoción del servicio y de educación a la comunidad, aspectos que inducirían a un cambio de comportamiento en los usuarios para reducir los desechos, rehusar o reciclar.

El crecimiento poblacional y comercial de los últimos años genera diariamente una gran cantidad de desechos sólidos que son trasladados directamente a los botaderos a cielo abierto, sin tener el tratamiento respectivo.

1.2.1 Formulación del problema

¿En qué manera el tratamiento inadecuado de los desechos sólidos, vulnera el Derecho Constitucional del Buen Vivir de los ciudadanos y ciudadanas?

1.2.2 Delimitación del problema

El objeto de estudio.- Ordenanza

Campo de acción.- Contaminación ambiental

Lugar.- La Maná

Tiempo.- 2014

1.2.3 Justificación

La presente investigación jurídica está orientada a promover una campaña que mejore las condiciones ambientales de las ciudades y muy especialmente la calidad de vida de los ciudadanos.

Lleva implícito el propósito de diseñar un programa de reciclaje que debe ser utilizado y promovido por los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados del país. Este trabajo se llevó a cabo por tener la certeza de su efectividad, pues urge reducir la contaminación, aprovechando los desperdicios como materia prima útil y además, porque es importante clasificar correctamente los desechos ya que puede ser una de las maneras de garantizar la prestación de servicio de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos para mejorar la calidad de vida y un ambiente saludable en las ciudades.

Los beneficiarios de esta investigación jurídica son los ciudadanos del cantón La Maná. La realización de la presente investigación es factible por cuanto se contó con los recursos necesarios, el asesoramiento de los señores docentes de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, los Profesionales del Derechos, la predisposición del personal de la sección de Higiene y Ambiente del GAD Municipal del cantón La Maná y los habitantes, además de recursos técnicos y tecnológicos.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Fundamentar una normativa sobre el manejo de los desechos sólidos, en el contexto del Derecho Constitucional del buen vivir.

1.3.2 Objetivos específicos

Analizar el marco doctrinal y legislativo sobre el impacto ambiental originado por el ineficiente tratamiento de los desechos sólidos

Realizar un estudio comparado de ordenanzas con diferentes legislaciones, a efecto de fortalecer la normativa para la recolección, procesamiento y utilización de los desechos sólidos.

Proponer una Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná, para garantizar los derechos del buen vivir.

1.4 Hipótesis

La reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná, respecto al manejo de los desechos sólidos, garantizará el derecho constitucional del buen vivir.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente

Disposición que regule el manejo de los desechos sólidos.

1.5.2 Variable Dependiente

Garantizará el Derecho Constitucional del buen vivir.

1.6 Recursos

1.6.1 Humanos

Para la presente investigación, se contó con el aporte de profesionales de Derecho del cantón, personal del GAD Municipal La Maná, y principalmente con la orientación y asesoría del director de Tesis Ab. Edison Fuentes Yáñez.

1.6.2 Materiales

Los materiales utilizados en la presente investigación fueron: libros, revistas, folletos, computadora, impresora, hojas de papel bond, Cd, flash memory, lápiz, y borrador.

1.6.3 Presupuesto.

Cantidad	Rubros	V. Unitario	V. Total
1	Encuestador	\$ 20,00	\$ 20,00
1	Computadora	385,00	385,00
1	USB	18,00	18,00
5	Resmas de papel	3,75	18,75
10	CD	0,55	5,50
5	Carpetas	0,25	1,25
3	Marcadores	0,50	1,50
1	Agenda	6,00	6,00
28	Internet	1,00	28,00
20	Combustible	2,00	40,00
2	Cartuchos	18,00	36,00
8	Tarjeta Prepago Celular	6,00	48,00
15	Alimentación	3,00	45,00
2	Lápiz	0,40	0,80

2	Bolígrafos	0,30	0,60
3	Anillado	1,00	3,00
8	Empastado	8,00	64,00
SUBTOTAL			\$ 715,90
IMPREVISTOS 5 %			\$ 35,80
TOTAL			\$ 751,70

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

He explorado minuciosamente por el internet encontrado en las bibliotecas virtuales de la Facultad de Ciencias Químicas en Educación Ambiental, Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca y Universidad Técnica del Norte, trabajos de investigación en tesis relacionadas con el tema ambiental producto de los desechos sólidos, lo que demuestra que todas las provincias del Ecuador no se da un correcto tratamiento de los desperdicios sólidos, los mismos que sirvieron como referencia para comprender esta investigación.

Ana Piedad señala que; “Con relación al manejo de desechos sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, donde se verifica que el 31% de docentes, el 25% de padres de familia y el 25% de estudiantes tienen un bajo porcentaje de conocimientos en el manejo de residuos sólidos.

Se concienció a los actores educativos sobre la importancia de mantener un ambiente sano y limpio mejorando el manejo de los desechos sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, a través de la capacitación de los involucrados. Se difundió la experiencia sobre el manejo de desechos sólidos a otras instituciones educativas entregando el manual de manejo”¹

Los desechos sólidos hoy en la actualidad son depositados de forma irresponsable por las personas a cielo abierto, lo cual genera un daño al ecosistema y a la naturaleza como lo sostiene Ana en su investigación.

¹ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011pag. 44.

Dunia Jaqueline, manifiesta que; “Es muy claro que de los estudios realizados para el desarrollo de la presente propuesta, en la mayoría de la población no existe aún un conocimiento de cómo realizar un adecuado manejo de los desechos.

Contaminación por los residuos sólidos ocasiona un problema sobre todo en las zonas densamente pobladas en general, mientras más concentrada este la población el problema se vuelve mayor”²

El desconocimiento sobre el manejo de los desechos sólidos contribuye a que las personas lesionen el derecho de la naturaleza y del ecosistema lo que genera que se vulnere el derecho al buen vivir.

Wilson Reyes menciona que; “El desconocimiento de los efectos que produce la inadecuada eliminación de los desechos sólidos provoca el deterioro del medio ambiente, afectando directamente a la salud de las personas. La desinformación sobre los beneficios económicos que generan los desechos sólidos, conlleva a que la sociedad no practique una verdadera clasificación de los mismos”³

La falta de conocimiento sobre el verdadero trato de los desechos sólidos provoca a que las personas lo expulsen a cielo abierto, lo que genera que se atente contra el frágil ecosistema, caso como este se viene realizando

² Dunia Jaqueline Ávila Paucar & María Rosario Ochoa Ordoñez” “Propuesta Para El Manejo Integral De Los Desechos Sólidos de la Población Urbana del Cantón Nabón”. Universidad Politécnica Salesiana. Cuenca- Ecuador. 2013. Pag.84.

³ Wilson Reyes Pantoja “Manejo, Reciclaje y Eliminación de los Desechos Sólidos en El Centro Educativo de Educación Básica “Ulpiano Navarro” de la Parroquia de Quichinche Cantón Otavalo” Universidad Técnica del Norte. Ibarra. 2011. Pág. 59.

durante años en muchas provincias del Ecuador, como lo sostiene la investigación de Wilson realizada en Otavalo.

La evolución de las normas ambientales ha seguido diversas etapas. La primera, comprende los preceptos orientados en función de los usos de un recurso (riego, agua potable, navegación, etc.). La segunda, más evolucionada, encuadra la legislación en función de cada categoría o especie de recurso natural, coordinando los distintos usos (aguas, minerales, forestales, etc.). La tercera, orienta la normativa hacia el conjunto de los recursos naturales. Finalmente, la cuarta etapa toma en consideración el entorno como conjunto global y atiende a los ecosistemas.

Esta última comprende las normas ambientales en sentido estricto. Estas etapas de la evolución legislativa, aunque sucesivas, no se excluyen unas a otras.

El Derecho Ambiental se desarrolló como lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez, autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.

Los antecedentes históricos en favor de la protección a los derechos de la naturaleza han sido trascendentales para el ecosistema, debido a las consecuencias que producen los niveles de emisiones de gases, como alternativas para precautelar la integridad del medio ambiente y de los grupos humanos vulnerables.

Declaración de la Haya sobre turismo (1989)

1. “El turismo se ha convertido en un fenómeno cotidiano para cientos de millones de individuos:

- a) Comprende todos los desplazamientos libres de las personas fuera de sus domicilios y lugares de trabajo, así como el conjunto de los servicios creados para atender las necesidades relacionadas con esos desplazamientos;
- b) Constituye una actividad esencial en la vida de los hombres y de las sociedades modernas al convertirse en una forma importante de emplear el tiempo libre y también en el principal vehículo de las relaciones humanas y de los contactos políticos, económicos y culturales exigidos por la internacionalización de todos los sectores de la vida las naciones;
- c) Debería interesar a toda la población, ya que es a la vez factor determinante de la calidad de vida en las sociedades contemporáneas. Por ese motivo, los parlamentos y los gobiernos deberían conceder al turismo una atención cada vez más sostenida, con objeto de cerciorarse de que se desarrolla en armonía con las demás actividades y necesidades fundamentales de las sociedades.

2. Todos los gobiernos deberían actuar a favor de la paz y de la seguridad nacional, regionales e internacionales que son imprescindibles para el desarrollo del turismo nacional e internacional”⁴

Esta declaración fue un paso fundamental para la legislación ambiental la cual ha contribuido durante la historia a que el ser humano valore sus

⁴ Declaración de la Haya Sobre Turismo (1989). Posted on 12/13/2008 12:49:00. <http://turismohistoria.blogspot.com/>. Citado el 15 de Abril del 2015.

recursos naturales ya que son invaluable, porque es el don que nos regaló el creador y que los seres humanos debemos valorar con nuestra propia vida.

Los Desafíos del Derecho Ambiental en el Siglo XXI. El principal desafío para el derecho ambiental en las próximas décadas será desmitificar y separar lo jurídico y científico de lo "religioso o seudo religioso y mágico de corte fetichista y politeísta" que invocan en forma permanente y sistemática muchas sectas religiosas con fachada de ONG.

Creencias estas que suelen confundir, por la prosecución de otros fines, a la población en general haciendo creer que todo contamina y es perjudicial sin entender conceptos como uso sustentable.

Revertir la tendencia que convierte sistema jurídico en un mero apéndice del status quo jurídico-político, en campo singular de la inflación legal, apenas distinguible de las otras ramas del derecho por los nuevos bienes jurídicos asignados a su tutela, las nuevas técnicas periciales, algunos cambios procesales y la tipificación de nuevas conductas delictivas.

“En el presente y hacia el futuro inmediato, el derecho ambiental deberá reflexionar sobre sus propios fundamentos teóricos y principios jusfilosóficos a fin de avanzar hacia la formación de una cultura legal ambiental fundada en el ejercicio democrático de los derechos ambientales, dependientes de los derechos fundamentales y, especialmente, los derechos a la participación, a la información y al conocimiento, es decir, del derecho a pensar.

En esta agenda hay dos tareas sobresalientes: la primera, democratizar la justicia ambiental; la segunda, identificar procedimientos judiciales y no judiciales para tratar los conflictos ambientales”⁵

El Derecho Internacional, se basa en el respeto del Principio de Soberanía de los Estados y su escasa eficacia se debe a su falta de coercitividad. Los Estados solo pueden ser controlados, en la medida en que voluntariamente, cedan parte de su soberanía a organismos supranacionales. Por otro lado, la falta de igualdad existente entre los distintos países que forman estos organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas, y su injusto régimen de toma de decisiones, provocan que estos organismos carezcan de credibilidad. Mientras no se modifiquen, no se podrá hablar en el Derecho Internacional de justicia.

“Los Estados deberían plantearse la posibilidad de ceder un poco de su soberanía a favor de la protección del medio ambiente y de las generaciones futuras”⁶

En 1998 se dictó una nueva Constitución, la misma que recoge el tema medioambiental en la Sección Segunda del Capítulo V. Allí, se trata el tema dentro del marco de la protección, conservación y desarrollo sustentable; se establece que se deben tipificar infracciones y por ende sancionarlas en el ámbito administrativo, civil y penal.

“Corresponde al Estado fomentar la participación ciudadana en lo concerniente a la afectación del medio ambiente, que el uso de tecnología limpia debe ser promovido y estimulado y se debe prevenir y controlar lo

⁵ <http://federacionuniversitaria71.blogspot.com/2008/09/historia-del-derecho-ambiental.html>. Citado el 15 de Abril del 2015.

⁶ PAZ Augusto. Desarrollo Sustentable como Objeto del Derecho Ambiental. Editorial Lexis Nexis, Buenos Aires.2011. Pag 65.

relativo a los desechos peligrosos. Sin embargo, esta Constitución mantiene a la naturaleza como objeto de protección”⁷

En la actual Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, se encuentran un sinnúmero de disposiciones relativas al medio ambiente. De esa manera encontramos disposiciones para promover el desarrollo sustentable, mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mantener el patrimonio natural, fomentar la participación ciudadana en los temas medioambientales y de recursos naturales, etc.

Las innovaciones de esta Constitución son haber constituido a la naturaleza como sujeto de derechos, la responsabilidad objetiva por daños ambientales, el in dubio pro natura y haber establecido que las acciones legales para perseguir y sancionar los daños ambientales son imprescriptibles.

“La ventaja de la Constitución de 2008 frente a la de 1998, en lo relativo al medio ambiente, es que los derechos se encuentran más desarrollados y acordes a la realidad ambiental mundial y se han intentado recoger los últimos avances del derecho ambiental. Sin embargo, el mayor problema de la Constitución de 2008 radica en que aún no se ha desarrollado la normativa secundaria y todavía hay que regirse a la legislación vigente que no ha sido expresamente derogada y que a su vez se encuentra muy desactualizada.

De esta forma se puede apreciar que la evolución de la normativa ambiental en el Ecuador se encuentra aún en desarrollo, poco a poco se visualiza la obligación de preservar al ambiente, además del cuidado y respeto a la naturaleza, por lo que se ha observado la necesidad de reformar el ordenamiento jurídico relativo a la gestión ambiental, y a

⁷ Constitución del Ecuador año 1998: artículos 86 – 91

través de ello, lograr la concordancia con los preceptos establecidos en la Constitución”⁸

La norma Constitucional que tenemos en la actualidad es una de las más garantistas durante la historia del Ecuador, ya que esta prohíbe cualquier tipo de contaminación ambiental en contra de la pacha mama y el ecosistema, por lo que quien incumpla este mandato Constitucional será sancionado como determina la ley, y si existiera alguna autoridad involucrada en el daño ambiental se aplicara la repetición, para que este resarza los daños que permitió que causen las personas naturales o jurídicas.

2.2. Fundamentación

2.2.1 Doctrinaria

2.2.1.1 Desechos sólidos

Xabier señala que: “Es aquella sustancia u objeto generado por una actividad productiva o de consumo, de la que hay que desprenderse por no ser objeto de interés directo de la actividad principal”⁹

Se considera desechos sólidos a toda sustancia con volumen y masa que lesiona al medio ambiente debido a su contenido el cual es letal para la naturaleza.

Bernad manifiesta que: “Es lo que se deja de usar, lo que no sirve, lo que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa, lo que se vota o

⁸ Jiménez, E., Arias, “Manejo de Desechos Sólidos Orgánicos Generados en Bares y Comedores de la ESPOL”. Revista Tecnológica ESPOL. 2007. Pag.177-182.

⁹ XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España - Madrid, Díaz Santos, 2009, pag.18.

se deja abandonado por inservible por ejemplo: los desperdicios, cenizas, despojos, escombros, cascotes, sobras, aguas servidas y estancadas”¹⁰

Es todo desperdicio que se expulsa al medio ambiente el cual tarda mucho en descomponerse y en ciertos casos dura años en descomponerse lo cual es letal para la integridad del eco sistema.

Agilar dice que; “Es el mejor espejo para escudriñar la esencia de nuestra civilización. La sustitución del sentido humano de la vida por el compro luego existo, o el úselo y tírelo- que dan cuenta del cambio del ser por el tener- quedan verazmente reflejados en los desechos que se acumulan en cualquier lugar. La basura nos habla del verdadero respeto que tenemos hacia las demás personas y la naturaleza que nos sustenta”¹¹

Son sustancias espesas y solidas que se acumulan en la naturaleza que al exponerse al medio ambiente, se descompone de manera paulatina, contaminando de manera letal el medio ambiente.

“Los residuos sólidos se originan en lugares domiciliarios, comerciales, barrido de ferias, servicios de salud y hospitalarios; puertos, aeropuertos y terminales ferroviarias, industrial, agrícola y escombros. La descripción de estos tipos de residuos se presenta a continuación. Luego se comenta la responsabilidad de su gestión. Finalmente se exponen los criterios que se utilizan para definir la peligrosidad de un residuo”¹²

¹⁰ Bernad, J., Nebe, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987. pag.532.

¹¹ Aguilar, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009 .pág. 23.

¹² Aguilar, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009 .pág. 23.

La mayoría de los desechos sólidos, son los que se genera en los domicilios, negocios de comida, industrias y sectores agrícolas, los cuales la mayoría son letales para la integridad del ecosistema.

Desecho sólido “Es el que se aplica a todo tipo de residuo o desecho que genera el ser humano a partir de su vida diaria y que tienen forma o estado sólido a diferencia de los desechos líquidos o gaseosos. Los desechos sólidos son los que ocupan un mayor porcentaje en el total de desechos o residuos que el ser humano genera debido a que gran parte de lo que se consume o se utiliza en la vida cotidiana deja desechos de este tipo. Además, los desechos sólidos son también los que ocupan mayor espacio al no asimilarse al resto de la naturaleza y al permanecer muchos de ellos por años e incluso siglos en el terreno”¹³

De acuerdo a una encuesta realizada se determinó que la mayoría de contaminación ambiental, se da debido a la cantidad de desechos sólidos que hay en el ambiente, los cuales son expulsados libremente por las personas que transitan de un lugar a otro.

Agilar afirma que; “Los Residuos Sólidos Domésticos, junto con los comerciales, institucionales, los no tóxicos industriales y los que no se recolectan en las vías públicas, ascienden en algunos países, Argentina, España, Colombia, Puerto Rico hasta el 90 % del total de los desperdicios urbanos. En 1992 se produjeron 720 millones de toneladas de basura en el mundo de las cuales, 440 mil millones corresponden a los países industrializados y 280 mil millones a los países en desarrollo. El promedio

¹³ Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/desechos-solidos.php#ixzz3VRCxhhrA>. Citado el 15 de Abril del 2015.

de generación de basura en las desarrolladas varía entre 2.5 y 3.0kg./hab./día y en los países en desarrollo, de 0.5 a 1.2kg./día”¹⁴

La mayoría de los desechos contaminantes son generados por los centros comerciales, hogares e industrias los cuales de acuerdo a un estudio realizado se determinó que el 90% de la basura es obtenida en los lugares mencionados y que juntas en el medio ambiente son letales para el ecosistema, lo cual repercute en la salud de las personas.

Mena manifiesta que; “Las ciudades parecen ser los lugares elegidos por la mayor parte de la población mundial para vivir, en ellas, todo parece estar más a mano, negocios, escuelas, hospitales. Pero la realidad urbana no es tan agradable, muchos problemas producidos por la concentración de personas y la utilización irracional de bienes de consumo no son solucionados. El resultado es un impacto ambiental, presencia de grandes cantidades de desechos sólidos que deterioran la calidad de vida de los habitantes”¹⁵

La falta de control de las autoridades en respecto a los desechos son los causantes de sinnúmeros de enfermedades lo que contribuye a que se degrade cada día nuestro planeta. Lo cual lo podemos palpar en los desórdenes climáticos.

Mena ratifica que; “El 70% de poblaciones ecuatorianas arrojan los desechos sólidos a cielo abierto; un 15% botan en los ríos y un 9% incinera las basuras por procedimientos primitivos, es costumbre muy frecuente en nuestro país arrojar a calles, quebradas, ríos, mares o lagos

¹⁴ AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax. S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trilla. 2009, pág. 11

¹⁵ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito- Ecuador, Natura, 1991, Pag.78.

toda clase de basura. Esto no solamente crea focos de infección, sino que acaba con muchísimas especies vegetales como animales”¹⁶

La mayoría de las persona desechan la basura al intemperie y otros las depositan en los ríos, esteros y calles como si fuera normal, sin darse cuenta que lo único que logran es acelerar la extinción del ser humano.

Flores precisa que; “Son aquellos residuos que: “Proviene de restos de productos de origen orgánico, la mayoría de ellos son biodegradables (se descomponen naturalmente).

Se pueden desintegrar o degradar rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica. Ejemplo: los restos de comida, frutas y verduras, carne, huevos, etcétera, o pueden tener un tiempo de degradación más lento, como el cartón y el papel. Se exceptúa de estas propiedades al plástico, porque a pesar de tener su origen en un compuesto orgánico, posee una estructura molecular más complicada”¹⁷

Existen desechos que son bio degradable pero al ser mezclados con otros desechos son letales para la salud del ser humano, por lo que se tiene que realizar los correctivos necesarios para garantizar la integridad de la naturaleza.

El Ministerio del Ambiente, a través de su Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS) emprende una campaña de reducción, reusó y reciclaje de residuos sólidos a propósito de las fiestas de diciembre.

¹⁶ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito- Ecuador, Natura, 1991. pag.78.

¹⁷ FLORES, Dante. Guía Práctica No. 2. Para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos. Quito Ecuador. Guía Práctica No.2. Marzo 2001. pág 8-12.

El objetivo de esta campaña es informar a la ciudadanía sobre las consecuencias ambientales de nuestro excesivo consumo en esta época y las múltiples opciones positivas con el ambiente existentes a la hora de decorar su hogar, organizar eventos, adquirir nuevos productos, entre otras, ya que varios estudios demuestran que en este mes la producción de desechos se puede llegar a duplicar principalmente con la generación de envases y empaques.

“En ese sentido, tenga en cuenta los siguientes consejos: Separe sus residuos navideños reciclables (empaques de cartón de juguetes u otros productos, empaques plásticos, envases reciclables, papel regalo, entre otros) del resto de residuos, y dispóngalos de forma diferenciada ya que así ayudará a decenas de familias que se dedican al reciclaje. Recuerde, si los residuos están bien separados se pueden reciclar hasta en un 90%. Adquiera o elabore regalos que generen poco o no generen residuos, reúse las bolsas y papel de regalo o utilice papel reciclado o periódico para sus envolturas. Sea responsable en la generación de residuos. En lo posible no consuma envases de polietileno, tarrinas, fundas plásticas y sorbetes”¹⁸

Hoy en la actualidad existen gobiernos autónomos que han sumido las competencias sobre todo en materia ambiental lo cual ha contribuido satisfactoriamente, ya que reciclando la basura obtienen rentabilidad económica y precautelan la integridad del ecosistema.

Según Andrés “los datos del Ministerio del Ambiente (MAE), en Ecuador se genera 4 millones anuales de toneladas de residuos sólidos, es decir que cada ecuatoriano genera unas dos libras diarias de residuos. Para

¹⁸ MAE- PNGIDS emprende campaña de consumo responsable en diciembre. Publicado el 10 diciembre, 2014 por ambiente. <http://www.ambiente.gob.ec/tag/desechos-solidos/>. Citado el 15 de Abril del 2015.

que estos desechos sean tratados de manera técnica, el gobierno impulsa el Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos”¹⁹

Según el estudio realizado a nivel nacional se ha determinado que en el Ecuador se producen 4 millones de residuo sólidos al año, lo cual si fuera reciclado por la mayoría de los GAD tendrían un beneficio económico lo cual serviría para las elaboraciones de obras en beneficios del medio ambiente y de las personas.

Son aquellos que no representan ninguna clase de peligro y riesgo para la salud de las personas, ya que los desechos que se producen son; cartones, fundas plásticas, botellas, papelería y desperdicios de alimentos. (Papa, cebolla etc.)

Luciano define a los “desechos comunes pueden clasificarse en varios tipos de acuerdo a la utilización y destino que se les dé: orgánicos, reciclables y restos no utilizables. Las normas generales de manejo de los desechos en las ciudades pueden exigir que los hospitales diferencien estos subtipos y que entreguen en forma separada el material orgánico y los productos reciclables”²⁰

Son desechos al ser expuestos a cielo abierto son perjudicial para el medio ambiente, lo cual representa un gran peligro para la salud de las personas y la Naturaleza ya que atenta contra la flora y la fauna.

¹⁹ <http://www.andes.info.ec/es/noticias/cinco-municipios-sur-ecuador-suman-manejo-integral-desechos-solidos.html>. Citado el 15 de Abril del 2015.

²⁰ Luciano Capelli. Citado por la Cortés Giutta Rosa D. “Cumplimiento Normativo de la Gestión del Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios en la Clínica de Jicaral de Puntarenas” Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles. 2004. Pág. 20.

2.2.1.3. Derechos de la naturaleza

En la Constitución 2008 se reconoce los derechos de la naturaleza. Para muchos provoca interés porque de él pueden derivar decisiones, actuaciones, hasta juicios, pero sobre todo un estado de conciencia hasta ahora único. A la larga, daría paso a indemnizaciones, no solo a personas víctimas de daños a la naturaleza y a la salud, sino por ellos mismos.

Vandana expresa que; “El desarrollo tecnológico y científico en lugar de resguardar el bienestar y los derechos de la naturaleza y los seres humanos, atenta contra ellos. Por eso Vandana Shiva (1995) afirma, "La ciencia que no respeta las necesidades de la naturaleza y el modelo de desarrollo que no respeta las necesidades de las personas, amenazan la supervivencia".²¹

Las empresas que se dedican a la venta de tecnología, y nunca realizan una campaña de reciclaje de los desechos como piezas de computadoras, lo cual genera un daño a la naturaleza ya que las personas no tiene una idea como tratar esta basura y la expulsan al ambiente como si se tratara de un papel común, lo cual causa un daño irreversible a la naturaleza y por consiguiente al hombre.

Shiva Sólo “existe un camino para la supervivencia y la liberación de la naturaleza, la mujer y el hombre: el ecológico basado en el equilibrio y la diversidad planteado como oposición al dominio, la explotación y el llamado "desarrollo". La autora explora el lugar de las mujeres del Tercer

²¹ VANDANA, Shiva 1995 Citado por Ochoa Baquezea Manuel Salvador. “Sanción Administrativa por Contaminación ambiental de los Ríos y Vertientes, y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de Derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pág. 32.

Mundo en el medioambiente, como salvadoras y como víctimas del mal desarrollo ecológico”²²

La falta de conciencia en los seres humanos ocasiona que estos expulsen a cielo abierto, los desechos sólidos los cuales contaminan el medio ambiente, lo que contribuye a que se deteriore a paso acelerado nuestro frágil planeta, esto se da debido al irrespeto de los derechos de la naturaleza.

“Durante la construcción, remodelación o demolición de obras, el usuario tiene la obligación de separar los materiales utilizables; y, todos aquellos que no puedan ser reutilizados serán depositados por el propietario en los sitios que determine la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo o la dependencia que corresponda o sustituya, previo la expedición del permiso correspondiente emitido por la unidad competente”²³

A esto se suma los desechos depositados por las construcciones, los cuales utilizan yeso, pintura, sika y los sobrantes son depositados de manera directa al ambiente el cual al mezclarse con el agua de las alcantarillas o lluvia es conducida a los ríos y esteros contaminando y causando la muerte de especies y enfermedades al ser humano.

2.2.1.4. Clasificación de los residuos solidos

Aguilar señala que; “La clasificación de estos residuos es una tarea que cada ciudad o municipio, tiene que demostrar por medio de muestreos anuales; esto es indispensables para el diseño de soluciones al problema

²² Abrazar La Vida: Mujer, Ecología Y Desarrollo. Vandana Shiva , Horas Y Horas, 1995. <http://www.casadellibro.com/libro-abrazar-la-vida-mujer-ecologia-y-desarrollo/9788487715501/504740>. Citado el 15 de Abril del 2015.

²³ Secretaria General Del Gobierno Municipal Del Cantón Sucua. 2013. Pag 56.57.

de los desperdicios sólidos en general. Hay diversas maneras de clasificar los residuos, de las que se optó por la que ayude a comprender mejor que son los residuos”²⁴

De acuerdo a un muestreo realizado por los municipio se han determinado que los desechos sólidos se clasifican en orgánico, inorgánico, industriales, agrícolas, domiciliarios y comerciales los cuales al mezclarse son dañino para la naturaleza. Lo cual repercute en el desarrollo de la flora y la fauna, lo cual perjudica a la salud de las personas ya que sucísimo de estos elementos básicos de la naturaleza.

2.2.1.5. Según su Composición

Son residuos biodegradables, tanto vegetales como animales y están representados por desechos alimentarios, jardinerías, huesos, y pueden transformarse para su reutilización, excepto excretas humanas y/o animales.

“Constituye materia “inerte”, no son biodegradables, se utilizan como materia prima o subproductos reciclables en diferentes industrias”²⁵

Los desechos sólidos orgánicos al mezclarse con los inorgánicos son responsables de sinnúmeros de enfermedades que acarean en la actualidad a los seres humanos.

²⁴ AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S, A, de C. V. 3e., ed., D.F. México, Trillas.2009. pag.14.

²⁵ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011. pág. 2.

2.2.1.6. Domiciliarios

Son los desechos que se originan en los domicilios, los cuales sino existe un estricto control deteriora la salud de las personas y atenta al ecosistema.

Básicamente son originados por material de higiene, aseo personal y restos de alimentos que pueden transmitir enfermedades provenientes de otras ciudades, estados o países. “También en este caso, los residuos comunes de estos locales se consideran como residuos domiciliarios”²⁶

Solo los desperdicios de los hogares que son depositados unos a la basura y otros son lanzados a la intemperie, perjudicando la integridad de la naturaleza y el medio ambiente;

Castrillón dice que; “Son los residuos sólidos originados por la vida diaria de las residencias, y están constituidos por restos de alimentos (como cáscaras de frutas, verduras, etc.), productos deteriorados, periódicos y revistas, envases, embalajes en general, papel higiénico, pañales desechables y una gran diversidad de otros artículos. Contienen además algunos residuos que pueden ser peligrosos.”²⁷

Son los residuos sólidos que se origina en los viviendas y residencia como papel, pañales, papel higiénico, son cunas de infecciones ya que una vez mesclado con los de más desechos son perjudicial para la salud de las persona.

²⁶ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011 Pág. 48-52.

²⁷ CASTRILLÓN, O. Y PUERTA, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014. Pág. 15-16.

Castillo manifiesta que; “Es el conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. Las basuras al almacenarse pierden posibilidad de ser reutilizados o reciclados. Muchos de los desperdicios que generamos en nuestras casas podrían dejar de ser basura y pasar a ser residuos aprovechables”²⁸

2.2.1.7. Comerciales

Son los desechos como cartón plástico que evacuan los comisariatos de vivires y electrónicos.

Estrucplan manifiesta que; “Son los residuos sólidos originados por los diversos establecimientos comerciales y de servicios, tales como supermercados, establecimientos bancarios, tiendas, hospedajes y hoteles, bares, restaurantes, escuelas, etc. Los residuos sólidos de estos establecimientos y servicios tienen un fuerte componente de papel, plásticos, embalajes diversos y residuos de aseo de los empleados y usuarios, como toallines, papel higiénico, etc.”²⁹

Los sobrantes de los centros comerciales son desechos que al asociarse con otros componentes, son los responsables de envenenamiento a nuestro planeta ya que a simple vista parecen inofensivos.

²⁸ Castillo Áureo. “Los desechos sólidos” Editorial Norma. Buenos Aires. 2011. pág. 52.53.

²⁹ ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.
<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757>
2014.Citado el 18 de Abril del 2015.

2.2.1.8. Barrido

Son desperdicios que mayor daño causan al ecosistema, debido que la mayoría de las familias depositan la basura en las esquinas de las calles o en solares vacíos.

Son los residuos sólidos originados por los servicios de: “higiene pública urbana, incluyendo todos los residuos del barrido de las vías públicas, limpieza de playas, alcantarillado, cloacas, plazas y terrenos, restos de poda de árboles, etc. limpieza de áreas de ferias, constituidos por restos de vegetales diversos, envoltorios, cajas, etc”³⁰

Esta clase de desechos al no ser tratado de forma correcta y técnica son focos de infecciones, para los seres humanos, debido a su asociación con otros, son causantes de sinnúmeros de enfermedades que la sociedad en la actualidad acarrea.

2.2.1.9. De servicios de salud y hospitalarios

Los desechos sólidos hospitalarios son los que menos tratamiento reciben esto se puede palpar por la destrucción de la naturaleza de los lugares que se encuentra de estos desperdicios sólidos.

“Son los residuos sólidos producidos por servicios de salud, tales como: hospitales, clínicas, laboratorios, farmacias, clínicas veterinarias, puestos de salud, etc. Están constituidos por:

(I) Residuos comunes: papeles, restos de la preparación de alimentos, residuos de limpiezas generales (polvos, cenizas, etc.) y otros materiales que no entran en contacto directo con los pacientes o con los residuos contaminados. Son considerados como residuos domiciliarios.

³⁰ ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.
<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757>
2014.Citado el 18 de Abril del 2015.

(II) Residuos contaminados: agujas, gasas, jeringas, vendas, algodones, órganos y tejidos extraídos y amputados, medios de cultivo y animales usados para ensayos, sangre coagulada, guantes desechables, medicinas vencidas, instrumentos de resina sintética, placas etc”³¹

Los residuos que son producidos por los hospitales, clínicas, son los que menos reciben trato técnico lo cual son un problema para la naturaleza, esto se puede palpar ya que los GAD Municipales no asumen la de vida competencia por lo que ocasiona que las personas lesionen el derecho del medio ambiente.

2.2.1.10. Puertos, aeropuertos, terminales rodo y ferroviarias

Son los desechos producidos por las personas, los cuales sino son correctamente tratado, son ofensivo para nuestro medio ambiente como lo señala Bustamante.

Bustamante: “Considera residuos peligrosos, ya que contienen o pueden potencialmente contener gérmenes patógenos traídos desde el extranjero a los aeropuertos, puertos y terminales ferro y rodoviarias”³²

Estos desechos son portadores de gérmenes infecciosos lo cual son potencialmente dañino para nuestra salud y por ende repercute en la naturaleza lo cual lesiona el derecho del medio ambiente.

³¹ ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.
<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757>
2014.Citado el 18 de Abril del 2015.

³² BUSTAMANTE Alsina, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, 2008. Pág. 48-52.

2.2.1.2.1. Industriales

Son los residuos sólidos originados por las actividades de las diversas ramas de la industria, tales como, metalúrgica, química, petroquímica, papelera, alimenticia, etc.

“Los residuos sólidos industriales son bastante variados, y pueden estar constituidos por cenizas, lodos, aceites, materias primas y productos no aptos para el uso, plásticos, papel, madera, fibras, goma, metal, escorias, vidrios y cerámicas, etc. En esta categoría se incluye la mayor parte de los residuos sólidos considerados peligrosos”³³

2.2.1.2.2. Agrícola

Castrillón señala que; “Residuos sólidos de actividades agrícolas y pecuarias, como envases de abonos, insecticidas y herbicidas, raciones, restos de cosecha, etc. En varias regiones del mundo, estos residuos ya constituyen una preocupación creciente, destacándose las enormes cantidades de estiércol animal generadas en los establecimientos ganaderos intensivos”³⁴

Pérez manifiesta que; “Los envases de agroquímicos diversos, en general altamente tóxicos, en otros países han sido objeto de una legislación específica, para definir los cuidados acerca de su destino final y, a veces, corresponsabilizando a la propia industria fabricante de estos productos”³⁵

Estos desechos por año han lesionado al medio ambiente, por lo que algunas legislaciones de países vecinos han tomado medida de seguridad

³³ BUSTAMANTE Alsina, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, 2008 Pág. 48-52.

³⁴ CASTRILLÓN, O. Y PUERTA, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014. Pag.15-16.

³⁵ PÉREZ CAMACHO, Efraín; “Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales”, Edino, Primera. Edición, Guayaquil – Ecuador, 2005. Pág. 13.

en lo correspondiente a los envases o recipientes de los funguicidas o abonos los cuales al estar expuesto a cielo abierto causan daño irreversible al medio ambiente.

2.2.1.2.3. Escombros

Estos Residuos de la construcción civil: “demoliciones y restos de obras, tierra de excavaciones, etc. Los escombros generalmente son un material inerte, que puede ser reaprovechado”³⁶

2.2.1.2.4. El manejo adecuado de desechos sólidos

Santiago concreta que; “La recolección de residuos sólidos, no seleccionados y separados, en una zona urbana es difícil y compleja, ya que la generación de residuos sólidos comerciales-industriales y domésticos se produce en cada casa, en cada bloque de viviendas, y en cada instalación comercial e industrial, así como en las calles, en los parques, e incluso en zonas vacías. El siempre creciente desarrollo de las afueras de las ciudades ha complicado todavía más la tarea de recolección”³⁷

Hoy en la actualidad las personas estamos sufriendo sin números de enfermedades la cual no nos hemos percatado que es producto del mal tratamiento de los desechos sólidos, ya que la mayoría son lanzados a cielo abierto, que al mezclarse con la lluvias estos desperdicios son conducidos a alcantarillas, las cuales llegan a los ríos, contaminado la

³⁶ ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.
<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757>
2014.Citado el 19 de Abril del 2015.

³⁷ SANTIAGO, E. Manual para el manejo de residuos sólidos una opción ambiental para las comunidades de la sierra Juárez de Oaxaca. Hernández Marco. Oaxaca, México. 2008. pág. 6-7.

flora y la fauna, debido que los GAD no asumen su responsabilidad de dar un correcto tratamiento y recolección de los desechos sólidos.

“La operación de recolección trata cuatro aspectos: Tipos de servicios de recolección proporcionados; Tipos de sistemas de recolección y algunos equipamientos utilizados en la actualidad, así como las necesidades asociadas de mano de obra; Análisis de los sistemas de recolección, y Metodología general utilizada en la puesta en marcha de itinerarios de recolección. Lo que hizo necesario trabajar la Educación Ambiental para orientar y preparar a los diferentes grupos humanos desde sus dinámicas sociales, naturales y culturales para el manejo y prevención de los recursos naturales”³⁸

Si los GAD municipales asumen su responsabilidad, se contrarrestara los problemas ambientales, que sufre en la actualidad el ecosistema, lo que representara un gasto económico para el estado.

2.2.1.2.5. Recolección de residuos

Organización Panamericana de la salud señala que; “El término recolección, incluye no solamente la recolección o toma de los residuos sólidos de diversos orígenes, sino también el transporte de estos residuos hasta el lugar donde los vehículos de recolección se vacían”³⁹

La recolección de la basura no solo significa recogerla sino darle un debido tratamiento y separación de cada uno de los desechos, lo que evitara la propagación de enfermedades que hoy en la actualidad azota a países desarrollados, por no tener un estricto control sanitario en lo correspondiente a desechos.

³⁸ REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN. Educación Ambiental y Formación. En: Proyectos y Experiencias. España. Abril de 2008, Pag.12

³⁹ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC. 2005. pág. 85- 88.

2.2.1.2.6. De residuos no seleccionados

“Los tipos más comunes de servicios de recolección domésticos para las viviendas aisladas de baja altura incluyen: recolección en acera, sacar devolver, y sacar. Cuando se utiliza el servicio en acera, el propietario de la casa es el responsable de colocar los contenedores que hay que vaciar en la acera el día de recolección, y de devolver los contenedores vacíos a su lugar de almacenamiento hasta la siguiente recolección. En el servicio sacar-devolver, los contenedores son sacados de la propiedad y devueltos después de ser vaciados por operarios extras que trabajan conjuntamente con los operarios responsables de la carga del vehículo de recolección”.⁴⁰

Este es uno de los enormes problemas que tiene los GAD municipales, debido a que ellos recolectan la basura, pero no la separan ya que en los carros recolectores se mezcla todos los desechos, los cuales son conducidos al mismo botadero que al ser enterados son una bomba de tiempo para nuestro frágil ecosistema.

2.2.1.2.7. De residuos separados en origen

Esto es la verdadera recolección que tienen que realizar los GAD Municipales en cada sector, donde tiene que separar cada desecho con el fin de precautelar los derechos del medio ambiente, de no hacerlo se estaría tentando contra el ecosistema y la salud de las personas.

“Los materiales de residuos que han sido separados en origen tienen que agruparse antes de poder ser reciclados. Actualmente, los métodos principalmente utilizados para la recolección de estos materiales incluyen

⁴⁰ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC.2005. Pag. 85- 88

la recolección en acera utilizando vehículos de recolección convencionales y otros especialmente diseñados, recolección en acera incidental por parte de organizaciones de caridad, y la entrega por parte de los ciudadanos a centros de recolección selectiva y de recompra”⁴¹

La recolección de residuos separados es un mecanismo de garantizar el derecho del medio ambiente y a la vez resulta lucrativo para cada GAD Municipal ya que con la separación estos desechos pueden venderse como papel, metal, vidrio y aluminio, lo cual significa un ahorro para el estado y se precautela la integridad del medio ambiente.

En el año del 2002 se realizó el “Análisis Sectorial de Residuos Sólidos del Ecuador”, auspiciado por la OPS/OMS, cuya visión conceptual se basaba en el apoyo al desarrollo de la gestión de los desechos con un enfoque sistemático, multidisciplinario e intersectorial, sin embargo, no se estableció una línea base con indicadores que permitan medir la eficiencia de la aplicación del estudio o de otras estrategias preparadas por el Gobierno del Ecuador, por lo que se hacía fundamental conocer los parámetros de las diferentes regiones socio-económicas del país, pues la planificación depende de los escenarios de cada región.

El COOTAD en su artículo 55 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son los responsables directos del manejo de sus desechos sólidos pero no se puede negar su baja capacidad de gestión en este tema, pues, la mayor parte de municipios crearon unidades para proveer el servicio bajo la dependencia jerárquica de las direcciones de higiene y en otros a través de las comisarías municipales

⁴¹ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC.2005 Pág. 85-86.

que tienen una débil imagen institucional y no cuentan con autonomía administrativa ni financiera.

Desde el año 2002 hasta el 2010 la situación a nivel nacional no había variado significativamente, de un total de 221 municipios 160 disponían sus desechos en botaderos a cielo abierto, perjudicando y contaminando los recursos suelo, agua y aire; con la consiguiente afectación a la salud de la población y en especial de los grupos de minadores que trabajaban en condiciones inadecuadas. Los restantes 61 municipios, presentaban un manejo de sus desechos con insuficientes criterios técnicos, en sitios de disposición final parcialmente controlados.

Frente a este panorama y debido a los impactos generados, el Ministerio del Ambiente empezó con el control y seguimiento permanente a estos sitios. A partir del año 2009, el mecanismo adoptado por la Institución fue el inicio de procesos administrativos a los municipios que no mejoraran los métodos de disposición final de los residuos y que no aplicaran cambios para encuadrarse en una política de respeto ambiental, que abarque cada proceso desde la generación de desechos en los hogares hasta la disposición final.

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Ambiente, en abril del año 2010, crea el PROGRAMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (PNGIDS), con el objetivo primordial de impulsar la gestión de los residuos sólidos en los municipios del Ecuador, con un enfoque integral y sostenible; con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la conservación de los ecosistemas; a través de estrategias, planes y actividades de capacitación, sensibilización y estímulo a los diferentes actores relacionados.

Las metas iniciales definidas por el Programa contemplaban el que un 70% de la población del Ecuador disponga sus desechos en un relleno sanitario técnicamente manejado hasta el año 2014.

“Actualmente el programa ha iniciado una nueva etapa que ha supuesto la ampliación del plazo de ejecución hasta el 2017, año para el cual el objetivo es eliminar los botaderos a cielo abierto de todos los municipios del país. Debido a la complicada situación por la que atraviesan los distintos municipios en relación al manejo de sus residuos, se ha hecho necesario priorizar el apoyo inmediato a 33 GAD, los cuales representan una población de 1.171.540, equivalente al 8% de la población, la selección de los cantones para brindar apoyo técnico, dotación de estudios e incentivos se basa en la necesidad y urgencia que presente cada uno, así como la predisposición para el trabajo conjunto con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos-PNGIDS”⁴²

Hoy en el Ecuador son pocos los GAD municipales que han asumido este reto de recolectar los desechos sólidos, los cuales han resultado beneficios para los municipios, debido que los desechos separados tiene un valor económico en el mercado actual,

2.2.1.2.8. Tipos de sistemas de recolección, equipamiento y necesidades de personal

Ponte C. menciona que; “Los sistemas de recolección pueden clasificarse desde varios puntos de vista, tales como el modo de operación, el equipamiento utilizado, y los tipos de residuos recogidos. Los sistemas de recolección según su modo de operación se clasifican en dos categorías:

⁴² <http://www.ambiente.gob.ec/programa-pngids-ecuador/>.Citado el 25 de Marzo del 2015.

sistemas de contenedor (SC) y sistemas de caja fija (SCF). En el primero, los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos son transportados al lugar de evacuación, vaciados, y devueltos a su localización original o a otra localización”⁴³

La recolección de basura en la actualidad especialmente en los desechos sólidos, da mucho que decir debido que los GAD municipales no cuentan con equipos técnicos sofisticado y personal equipado para realizar la de vida recolección y tratamiento de cada uno de los desechos.

2.2.1.2.9. Impacto negativo de los desechos sólidos en la salud y el ambiente

El impacto que causa los desechos sólidos a la salud es tremendo debido que muchos son tóxicos e infecciosos.

“La salud pública puede ser afectada cuando los desechos sólidos no son correctamente contenidos y recolectados en el ambientes vital y de trabajo. Es más, existe un contacto directo cuando carecen de una inadecuada protección los trabajadores de recolección y eliminación (p.ej. guantes, botas, uniformes e instalaciones de mudanza y limpieza).

Como resultado, el diseño de un proyecto de desechos sólidos necesita considerar los costos económicos de la contención de la basura y protección de los trabajadores, relativas a los potenciales impactos en la salud pública, a fin de obtener un nivel apropiado de diseño”⁴⁴

Los factores que generan el problema de la basura descritos anteriormente, además del mal manejo, recolección, traslado y

⁴³ PONTE C. “Manejo integrado de residuos sólidos” Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008. Pag. 32 -63.

⁴⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Impacto_ambiental_potencial_de_la_recolecci%C3%B3n_y_elimnaci%C3%B3n_de_basura. Citado el 22 de Marzo del 2015.

disposición final de desechos sólidos causa un impacto ambiental negativo que incluye contaminación del suelo, aire, recurso hídrico, así como también deterioro de la salud humana y del paisaje. A continuación se señalarán los efectos que produce el mal manejo de los residuos sólidos.

2.2.1.3.1. Contaminación del aire

Los botaderos a cielo abierto, que causan un gran impacto negativo, no sólo por problemas pulmonares, nasales y oculares, sino también por el aumento de plagas perjudiciales para la salud, tales como ratas, moscas, cucarachas, etc.

Guevara sostiene que; “A esto se suman los malos olores que causa al ambiente. La quema a cielo abierto también provoca enfermedades respiratorias ya que hay proliferación de cenizas volátiles que quedan suspendidas en la atmósfera y que luego son respiradas por los seres humanos”⁴⁵

La mayoría de personas acumulan los desechos sólidos en el patio de sus casas para luego de una buena acumulación proceder a incinerarlos lo cual es perjudicial para la salud debido que unos desechos son sumamente tóxicos los cuales provocan enfermedades respiratorias y alérgicas en las personas.

Noyola manifiesta que; “En los botaderos a cielo abierto, es evidente el impacto negativo causado por los residuos, debido a los incendios y humos que reducen la visibilidad y son causa de irritaciones nasales y de la vista, así como de incremento en las afecciones pulmonares, además de las molestias originadas por los malos olores. Así mismo, los gases

⁴⁵ ALAS GUEVARA, Jessica Esmeralda 2013. Ob. Cit. Pag.102.

que se producen por la combustión de los residuos sólidos son gases de efecto invernadero, que provocan en la atmósfera el aumento del efecto invernadero en el planeta, tales como: metano (CH₄), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de carbono (CO₂), entre otros”⁴⁶

Los botaderos de basura a cielo abierto son los responsables de sinnúmeros de enfermedades ya que la mayoría de personas incineran estos desechos sólidos que generan dióxido de azufre, carbono lo cual son toxico para los seres humanos, dejando secuelas en la salud como alergia respiratorias.

Xabier expresa que: “Es toda presencia de cuerpos extraños en la composición de los elementos de la tierra. La contaminación es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños irreversibles en el medio inicial”⁴⁷

La contaminación ambiental que se produce al medio ambiente es por la mayoría de sustancias químicas que se emana al medio ambiente, de la cual es responsable los GAD municipales por no controlar este tipo de daño al medio ambiente, cuando la propia Constitución los faculta, para que tomen carta en el asunto en lo que corresponde a temas ambientales.

2.2.1.3.2. Contaminación y deterioro del suelo

Los desechos sólidos son quienes vienen deteriorando la capa terrestre en la actualidad como lo definen varios conocedores del tema;

Alas dice que; “El suelo resulta afectado por el manejo y disposición final de Desechos sólidos de manera directa; ello debido a las distintas

⁴⁶ NOYOLA, Milton Alexi. 2007. Ob. Cit. Pág. 50

⁴⁷ XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España -Madrid, Díaz Santos. 2009, Pág. 814.

actividades humanas que producen continuamente desechos perjudiciales al recurso suelo. El suelo resulta contaminado debido a los componentes químicos que poseen los recursos y que ocasionan la pérdida de fertilidad de los mismos aumento de cantidad de residuos no biodegradables, contaminantes provocados por el proceso de lixiviación”⁴⁸

La mayor contaminación que sufre el medio ambiente es el suelo, ya que las personas lanzan o entierran la basura, lo que repercute en la salud de las personas, la mayoría de desechos que se generan son tóxico para nuestro eco sistema. Debido a la acumulación de desechos sólidos contaminantes

Ponte destaca que; “El efecto de la contaminación del suelo a consecuencia de la disposición de residuos sólidos es el deterioro estético y desvalorización tanto del terreno como de las áreas vecinas, además debe mencionarse la contaminación de las aguas subterráneas por los lixiviados”⁴⁹

La contaminación del suelo es un proceso irreversible para la naturaleza ya que una vez contaminado no se puede regenerar de manera inmediata, por lo que representa secuelas catastrófica para la salud de las personas.

2.2.1.3.3. Contaminación del agua

Uno de los problemas para los seres humanos es la contaminación del agua ya que la mayoría de personas expulsan los desechos sólidos a los ríos contaminados el agua que utilizamos y bebemos.

⁴⁸ ALAS GUEVARA, Jessica Esmeralda 2013. Ob. Cit. Pag.100.

⁴⁹ PONTE C. Manejo integrado de residuos sólidos: Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008. Pag. 32 -63.

Molina define qué; “Uno de los problemas más graves resulta ser la contaminación del agua, debido a que es un líquido vital para el ser humano, la cual es provocada en gran parte por el manejo inadecuado de los desechos sólidos”⁵⁰

Por lo que los seres humanos debemos realizar conciencia al momento de expulsar los desechos al medio ambiente, lo cual genera malestar en el medio ambiente y en la salud de todo ser viviente ya que todos utilizamos el líquido vital.

Blancas precisa que; “En el país como en muchos otros, los desechos son vertidos en ríos, lagos y lagunas, provocando así una grave contaminación del recurso y además ocasionando un efecto negativo en la salud humana, ya que al ingerir el agua contaminada se producen enfermedades tales como cólera, hepatitis, disentería y enfermedades gastrointestinales, entre otras”⁵¹

Existen países que expulsaban la basura a cielo abierto y contaminar los recursos naturales, tal como lo realizamos en la actualidad, y hoy sufren grandes trastorno en el medio ambiente lo cual les perjudica en su salud, provocando enfermedades gastrointestinales.

2.2.1.3.4. Efectos de la Contaminación Ambiental

Izurieta “Expertos en salud ambiental y cardiólogos de la Universidad de California del Sur (EE.UU), acaban de demostrar por primera vez lo que hasta ahora era apenas una sospecha: la contaminación ambiental de las grandes ciudades afecta la salud cardiovascular. Se comprobó que existe

⁵⁰ MOLINA, Oscar, “Diccionario Ecológico”, 3ra. Edición, Editorial Bio-Eco, San Salvador, El Salvador, 2013. Pag. 33.

⁵¹ BLANCAS, Carlos “Derecho Constitucional general. Selección de textos”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012. Pag. 58.

una relación directa entre el aumento de las partículas contaminantes del aire de la ciudad y el engrosamiento de la pared interna de las arterias (la "íntimamedia"), que es un indicador comprobado de aterosclerosis”⁵²

La contaminación ambiental es responsable de enfermedades como cardiovascular que se trasmite por las partículas que emana la basura al momento de exponerse al ambiente.

Izurieta precisa que; “El efecto persistente de la contaminación del aire respirado, en un proceso silencioso de años, conduce finalmente al desarrollo de afecciones cardiovasculares agudas, como el infarto. Al inspirar partículas ambientales con un diámetro menor de 2,5 micrómetros, ingresan en las vías respiratorias más pequeñas y luego irritan las paredes arteriales. Los investigadores hallaron que por cada aumento de 10 microgramos por metro cúbico de esas partículas, la alteración de la pared íntima media de las arterias aumenta un 5,9 %.

El humo del tabaco y el que en general proviene del sistema de escape de los autos producen la misma cantidad de esas partículas. Normas estrictas de aire limpio contribuirían a una mejor salud con efectos en gran escala”⁵³

Al momento que respiramos inhalamos partículas de microbios que son originario de la descomposición de los desechos sólidos ya que se encuentra en todo lugar de nuestros hogares y alrededores, por lo que los conocedores manifiestan que la salud de las personas, se está deteriorando cada día más, a paso acelerado.

⁵² Izurieta Rubira Ligia María & Macías Vera María Yessenia. “Estudio de la Contaminación Ambiental en la Parroquia Tarquín del Cantón Manta y su Influencia en el Desarrollo de la Actividad Turística y Hotelera en el Año 2012. Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí” Ecuador.2012. Pag.37.

⁵³ Izurieta Rubira Ligia María & Macías Vera María Yessenia. “Estudio de la Contaminación Ambiental en la Parroquia Tarquín del Cantón Manta y su Influencia en el Desarrollo de la Actividad Turística y Hotelera en el Año 2012. Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí” Ecuador.2012. Pag.37.

“Otro de los efectos es el debilitamiento de la capa de ozono, que protege a los seres vivos de la radiación ultravioleta del Sol, debido a la destrucción del ozono estratosférico por Cl y Br procedentes de la contaminación; o el calentamiento global provocado por el aumento de la concentración de CO₂ atmosférico que acompaña a la combustión masiva de materiales fósiles. Lastimosamente los empresarios y sus gobiernos no se consideran parte de la naturaleza ni del ambiente que les rodean, ni toman ninguna conciencia de los daños que hacen al planeta, e indirectamente a sí misma, al mismo ritmo con que los produce; salvo el retirar sus contaminantes de sus regiones.

Deteriora cada vez más a nuestro planeta atenta contra la vida de plantas, animales y personas genera daños físicos en los individuos convierte en un elemento no consumible al agua en los suelos contaminados no es posible la siembra”⁵⁴

Otro de los daños que se suma por la contaminación de los desechos sólidos es la capa de ozono, que debido a la concentración del Co² en la atmosfera dota la contaminación que provoca los desechos sólidos contribuye a que se degenere cada día más nuestro planeta.

2.2.1.3.5. Contaminación ambiental

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los

⁵⁴ Izurieta Rubira Ligia María & Macías Vera María Yessenia. “Estudio de la Contaminación Ambiental en la Parroquia Tarquín del Cantón Manta y su Influencia en el Desarrollo de la Actividad Turística y Hotelera en el Año 2012. Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí” Ecuador.2012. Pag.37-38.

animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza.

Xabier precisa que; “Es toda presencia de cuerpos extraños en la composición de los elementos de la tierra. La contaminación es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños irreversibles en el medio inicial.”⁵⁵

Toda presencia desconocida que se mescle con la naturaleza es capaz de presentar efectos secundarios en la vida y diversidad y en la misma salud de las personas, provocando daños irreparables.

Hervin que; “Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) que puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o el bienestar de la población o animales. Se pueden describir los siguientes tipos de contaminación ambiental: Contaminación del agua: es la incorporación al agua de materias extrañas, como microorganismos, productos químicos, residuos industriales, y de otros tipos o aguas residuales. Estas materias deterioran la calidad del agua y la hacen inútil para los usos pretendidos. Contaminación del suelo: es la incorporación al suelo de materias extrañas, como basura, desechos tóxicos, productos químicos, y desechos industriales. La contaminación del suelo produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta negativamente a las plantas, animales y humanos”⁵⁶

⁵⁵ XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España -Madrid, Díaz Santos. 2009, Pag. 814

⁵⁶ Hervin Fernando Zúñiga Espinoza. “Las Aguas Residuales y su Influencia en la Contaminación ambiental de la Población de Cunuyacu, de la Parroquia San José de Poalo del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua” Universidad Técnica De Ambato. Ecuador. 2011. Pág.24.

Los desechos tóxicos que se evacúan a la naturaleza, puede desencadenar la extinción de la vegetación y la contaminación del agua de los animales acuáticos lo que es catastrófico para los seres humanos que dependemos de los recursos naturales.

2.2.1.3.6. Según el lugar en que se genera

Los desechos generados en cada GAD municipal deben ser tratados de forma responsables y con el debido cuidado ya que la mayoría de estos desechos son contaminantes para la salud de las personas y afecta al medio ambiente, como lo señalan varios autores;

Aguilar menciona que; “Son aquellos seleccionados de la basura y pueden venderse a diferentes industrias, que utilizan como materia prima, reintegrándolos al ciclo de consumo, como ejemplo tenemos: hueso, trapo, cartón, papel, metal, vidrio, plástico”⁵⁷

Los desechos sólidos pueden generar ingresos económicos si lo seleccionamos adecuadamente, por lo que se puede vender a industrias lo referente a cartón, vidrio o metal, lo que evitaría que estos desechos causen daño a la naturaleza.

Ana Piedad menciona que; “los no recuperables nocivos Comprende los desperdicios provenientes de hospitales, sanatorios, etc., pueden ser muy peligrosos. No recuperables inerte Son aquellos que pueden servir como materiales de relleno: tierra, piedras, cascajo, etc. Transformables Son aquellos susceptibles de ser transformados en productos inocuos y aprovechables, están referidos principalmente a los orgánicos: residuos

⁵⁷ AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. – F. – México. 2009, Pag. 54-55.

alimentarios, de parques, jardines, y agrícolas e industriales de naturaleza orgánica”⁵⁸

Los desechos orgánicos pueden generar un ingreso si se da un adecuado uso, ya que en la mayoría de países desarrollados la utilizan estos desechos como abono orgánico, lo que contribuye a que se contrarreste el impacto ambiental.

Residuos Municipales; “La generación de residuos municipales varía en función de factores culturales asociados a los niveles de ingreso, hábitos de consumo, desarrollo tecnológico y estándares de calidad de vida de la población.”⁵⁹

Los residuos municipales también generan ganancias si se recicla los desechos que estos producen, lo cual evitaría que se contamine el ecosistema.

Residuos Industriales: “Son sustancias tóxicas que producen las industrias que hacen daño al ambiente y al cuerpo humano.”⁶⁰

Los residuos tóxicos son lo que deben recibir el mejor tratamiento para evitar que se expongan en el ambiente y cause daño a la naturaleza.

⁵⁸ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011. pág. 3.

⁵⁹ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011. pág. 4.

⁶⁰ Ana Piedad Yauli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011. pág. 4.

“Son residuos que por su naturaleza son inherentes peligrosos de manejar y/o disponer y pueden causar muerte, enfermedad; o que son peligrosos para la salud o el ambiente cuando son manejados en forma inapropiada”⁶¹

Caam señala que; “Los residuos industriales contienen compuestos orgánicos e inorgánicos sustancias tóxicas que se acumulan en el organismo y lo lesionan. Las industrias de aerosoles, refrigeración, aire acondicionado y espumas, trabajan con sustancias llamadas clorofluorocarbonos (CFCS) que debilitan la capa de ozono”⁶²

Este clase de desechos inorgánico son los que tienen que tener un estricto control de seguridad ambiental ya que es letal para la naturaleza una exposición directa y puede provocar la muerte a todo ser vivo.

Hernández; “Describe como las acciones que deben realizar los colectores u operadores para recoger y trasladar los desechos generados, al equipo destinado a transportarlos a los lugares de almacenamiento, transferencia, tratamiento, o a los sitios de disposición final.

Se especifica frecuencia y medios de trabajo, seguridad y protección. Acción de clasificar, segregar y presentar segregadamente para su posterior utilización, reutilización, capacidad de un producto o envase para ser usado en más de una ocasión, de la misma forma y para el mismo propósito para el cual fue fabricado”⁶³

Por lo que los recolectores de basura tienen que estar equipados y preparados para tratar los desechos de mayores riesgos de

⁶¹ BERNAD, J., NEBER, R, Conversión de Basura en Recursos, Quesajje, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987, pág. 583.

⁶² CAAM, Impacto Ambiental Potencial de la Recolección y Eliminación de la Basura, 2e., ed., La Habana -Cuba, 2003, pág. 216.

⁶³ HERNÁNDEZ, I., Residuos Urbanos del Ambiente, Andreas, 2e., ed., España – Madrid, Vetropack. S. A., 1994. pag.56.

contaminación ambiental, lo cual contribuirá a reducir notablemente el daño ambiental.

Puerta enuncia que; “desde hace varios años las universidades han venido realizando investigaciones para el aprovechamiento de los residuos orgánicos de las excretas de animales en alimentación animal, en especial la por quinasa para la alimentación bovina y se han evaluado ensayos de ganancia de peso en cerdos de levante y ceba alimentados con una mezcla de concentrado y por quinasa tratada con Lactobacilos, disminuyendo la saturación de praderas con por quinasa y lixiviados, mejorando la nutrición de los cerdos debido a la baja absorción y asimilación de nutrientes (30-40%) y disminuyendo el uso del concentrado aproximadamente entre un 20 y 30%”⁶⁴.

Existen estudios realizados por universidades donde muestra que los desechos sólidos no tiene el debido tratamiento, lo que genera incertidumbre en los investigadores, si no se trata a los desechos prudencialmente y con responsabilidad, los problemas ambientales seguirían sin precedente, siendo evidente la contaminación del medio ambiente.

2.2.1.3.7. Origen Etimológico

“El Medio ambiente es el conjunto de componentes físico-químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.”⁶⁵

⁶⁴ PUERTA ECHEVERRI, Silvia. Evaluación física, química y microbiológica del proceso del compostaje de residuos sólidos urbanos, con microorganismos nativos y comerciales en el municipio de Venecia (Ant). Medellín: Tesis de Maestría en Biotecnología. 2007. Pag.57.

⁶⁵ Definición de Medio Ambiente. "Sensibilización medioambiental". IFES. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baqueza” Sanción Administrativa por

Por lo consiguiente, es importante establecer la responsabilidad de la sociedad ante el medio ambiente para prevenir el daño al ecosistema y la biodiversidad.

A propósito, Mateo Ramón manifiesta que “Como individuos y entes sociales tenemos el gran compromiso de proteger el medio ambiente, ya que de él depende nuestra calidad de vida y la de nuestros sucesores, así como el desarrollo de nuestro país”⁶⁶

Es obligación de las persona proteger el derecho del medio ambiente ya que del mismo depende nuestra subsistencia como humanidad y el desarrollo de nuestra sociedad.

2.2.1.3.8. Origen de los residuos sólidos

Agudelo Luis en el siguiente párrafo menciona que; “bajo el marco de región se diferencian dos ámbitos, lo regional local, es decir el reconocimiento del problema de los residuos sólidos como un problema de magnitud, con impactos y con soluciones viables a escala metropolitana. El segundo ámbito es el reconocimiento de que las soluciones metropolitanas requieren el uso de territorios por fuera del área metropolitana”⁶⁷

Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.44.

⁶⁶ Martín Mateo Ramón. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.44.

⁶⁷ AGUDELO, Luis. Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional del Valle de Aburrá. En: Anexos expertos Visión Regional. Subdirección de comunicaciones Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Medellín, Marzo de 2006; Pag.5-6.

La contaminación ambiental comienza de la evacuación de los desechos sólidos, si intervinimos en ese proceso, y damos un correcto proceso de los desechos, estaremos precautelando la integridad del medio ambiente.

“Residuos son los restos de las actividades humanas, considerados por sus generadores como inútiles, indeseables o desechables. Residuos sólidos son los que se presentan en estado sólido, semisólido o semilíquido (es decir, con un contenido líquido insuficiente para que este material pueda fluir libremente)”⁶⁸

Aunque para muchos los desechos sólidos son inofensivos para la naturaleza es dañino, debido a su descomposición por lo que liberan partículas los cuales representan un peligro para la salud de las personas.

2.2.1.3.9. Medio Ambiente

“Se entiende por medio ambiente a todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas en su conjunto”⁶⁹

Se denomina medio ambiente al lugar donde habitamos los seres humanos, el cual se encuentra contaminado por los desechos emanados por el hombre.

Ambrose manifiesta que; “todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida

⁶⁸ ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.
<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757> 2014.
Citado el 22 de Marzo del 2015.

⁶⁹ GUTIERREZ, Bedoya. Citado en la tesis de Héctor Enrique Zambrano Cedeño. “Las Quemas Agrícolas Domésticas y su Incidencia en la Ley de Gestión Ambiental” Universidad Técnica Estatal De Quevedo Facultad De Derecho. Quevedo. 2014. Pág. 22.

del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Medio Ambiente se celebra el 5 de junio”⁷⁰

Se considera medio ambiente al planeta tierra el cual ya se encuentra contaminado en un 50% por lo que en muchos países la vida para los seres vivos es inhóspita, por lo que debemos cuidar lo poco que nos queda de la naturaleza en la actualidad.

2.2.1.4 Derecho Ambiental

Cuando hacemos usos de los recursos naturales debemos siempre pensar en el derecho que tiene la naturaleza, por lo que debemos cuidar cada uno de sus elementos básicos como los contemplan los órganos internacionales ambientales.

Busto Fernando precisa que; “Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen” ⁷¹

Es un conjunto de normas jurídicas que obliga a da individuo ser responsables de cada uno de sus actos, frente al derecho ambiental.

⁷⁰ D.L., S.H. Ambrose. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.43.

⁷¹ BUSTOS A, Fernando, Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.

“El derecho ambiental es el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado”⁷²

Ojeda define al; “Derecho Ambiental es la forma más coherentes para resolver conflictos ambientales en contra la contaminación. “Incluso se llegará a imponer limitaciones a propiedades sin relevancia ambiental, en razón de su cercanía o proximidad con otros bienes de naturaleza ambiental”⁷³

El derecho al medio ambiente es el respeto que el hombre tiene que brindar la naturaleza, disfrutando de todo sus recursos de manera seria y responsable siempre pensado en el bien del medio ambiente ya que sin el no existe la vida.

2.2.2. Jurisprudencia

Juicio No. 117-2010

Proceso 706-2010

Asunto: Daños y perjuicios por daño ambiental.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

Quito, a 9 de noviembre de 2012; las 09h00.- VISTOS.- Carmen Georgina Calle Torres interpone recurso de casación impugnando la sentencia emitida en el juicio por indemnización de daños y perjuicios ambientales que sigue contra CONECEL, fallo dictado por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Loja. El recurso es admitido en fecha 17 de marzo de 2010, transcurrido el

⁷² http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_ambiental. Citado el 22 de Marzo del 2015.

⁷³ Ojeda Maestre. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.

término para que la contraparte lo conteste, conforme a lo establece en el artículo 13 de la Ley de Casación, evacuadas las diligencias, es el estado de resolver, para hacerlo se considera:

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-En virtud de que los Jueces Nacionales firmantes, hemos sido designados por el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 4-2012 de 25 de enero de 2012; y, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución No. 1-2012 de 30 de enero de 2012, nos designó para integrar la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil; y conforme a la correspondiente acta de sorteo que consta en el expediente de casación de fecha 21 de marzo de 2012, somos competentes y avocamos conocimiento del presente recurso de casación conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 1 de la Ley de Casación.

CUARTO.- DECISIÓN.-

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta el recurso de casación y CASA la sentencia impugnada, declarando con lugar la demanda en mérito de los razonamientos expuestos en los puntos iv, v, y vi, del considerando tercero de esta resolución. Se ordena que inmediatamente la parte demandada para los efectos técnicamente explicados en el informe pericial que obra de fojas 169 y siguientes de los autos, pague la cantidad indemnizatoria de trescientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 370.000,00) valor que será entregado al Ministerio del ambiente para ser invertido exclusivamente en labores de remediación

y recuperación de la flora u fauna del Parque Nacional Podocarpus, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley de Gestión Ambiental; entréguese a los demandantes señores Marx Lenin, Alexandra Elizabeth, Randon Stalin y Romi Aleida Ortiz Calle y a Carmen Georgina Calle Torres, el valor de treinta y siete mil dólares en los Estados Unidos de Norte América (\$37.000,00) que representa el diez por ciento de la indemnización fijada. - Notifíquese y devuélvase el expediente para los fines de ley. f) Dr. Paúl Iñiguez Ríos; Dr. Wilson Andino Reinoso; Dr. Eduardo Bermúdez Coronel; Jueces Nacionales y Dra. Lucía Toledo Puebla, Secretaria Relatora que Certifica.”

RAZON:

Siento por tal que la presente copia es igual a su original.- Quito, a 9 de noviembre de 2012.

Dra. Lucía Toledo Puebla.

SECRETARIA RELATORA DE LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”⁷⁴

La jurisprudencia reconoce que las personas naturales y jurídicas hoy en la actualidad infringe el derecho del medio ambiente, por lo que, los GAD Municipales deben asumir la competencia en materia ambiental con el fin de precautelar la integridad de la salud de las personas y del ecosistema, ya que de acuerdo a la norma Constitucional es el único organismo para asumir dicha responsabilidad, en defensa del derecho del buen vivir

⁷⁴ Juicio No 117-2010 - Corte Nacional de Justicia.

http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_civil/2012a/706-2010.pdf

2.2.3. Legislación

2.2.3.1. La Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” ⁷⁵

La carta magna garantiza que ninguna persona puede ser vulnerada sus derechos, por lo que se tutela el derecho a la naturaleza y al medio ambiente, con la finalidad precautelar la salud de la sociedad en general, Por lo que este motivo el Legislador entrego a los Gobiernos Autónomos la competencia, con la finalidad que resuelvan sus problemas internos, especialmente en materia ambiental.

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados” ⁷⁶

La norma Constitucional prohíbe cualquier tipo de contaminación en contra de la naturaleza y del medio ambiente que ponga en peligro la salud y vida de las personas en general, por lo que es competencia de los GAD Municipales asumir dicha responsabilidad, para garantizar la salud de las personas y del ecosistema.

⁷⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 3 numeral 1.

⁷⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 14.

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios.

Numeral 27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Numeral 23.- El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.⁷⁷

La norma constitucional reconoce que los Ecuatorianos tenemos derechos a vivir en un ambiente sano libre de toda clase de contaminación ambiental y que en caso de ser vulnerado este derecho, podemos reclamar, ya sea de forma individual o colectiva, con el fin de que se precautele la salud de las personas y del eco sistema.

Art. 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan

⁷⁷ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Art. 66.

la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”⁷⁸

Los daños ambientales provocados por las personas naturales y jurídicas serán resarcidos por la misma en favor de la naturaleza y de sus habitantes, lo que garantizara lo que determina la norma Constitucional.

Art. 72.- “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados”⁷⁹

Las personas en la actualidad debemos cuidar el medio ambiente, reciclando la basura especialmente los desechos sólidos, los cuales son letales para nuestro frágil eco sistema, lo que contribuirá a que la naturaleza se restaure y de no hacerlo tendremos la obligación de resarcir económicamente con los daños provocados a la naturaleza.

Art. 73.- “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”⁸⁰

La norma Constitucional prohíbe que se lesione el derecho del medio ambiente en lo correspondiente a los desechos sólidos que son expulsados a cielo abierto, por las personas naturales y jurídicas, ya que esto generara la extinción de muchas especies tanto de la flora como de la fauna.

⁷⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 71

⁷⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 72.

⁸⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 73.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales” ⁸¹

De acuerdo al COOTAD, los gobiernos municipales gozan de total autonomía por lo que están facultados para resolver los problemas que se susciten internamente, sean estos ambientales, en virtud de que se garantice la salud de las personas y se precautele el derecho de la naturaleza.

Art. 239.- “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo” ⁸²

Las autonomías que ejercen los gobierno municipales es con el fin de solucionar los inconvenientes que se presentan internamente, especialmente en la competencia de materia ambientales con el fin de garantizar el derecho del buen vivir y del medio ambiente.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades

⁸¹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 238

⁸² Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 239.

legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”⁸³

Los gobiernos municipales autónomos están autorizados para controlar que se respete, el derecho de la naturaleza, en lo correspondiente a los desechos sólidos que en la actualidad son focos de contaminación ambiental, por estar expuesto en la naturaleza.

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley” ⁸⁴

Los gobiernos municipales tienen la competencia en cuanto a los desechos sólidos, pero en la actualidad, son pocos los que asumen dicha responsabilidad, lo que ocasiona que se vulnere el derecho de la naturaleza y del medio ambiente, dando paso a que se creen cunas infecciosas debido a la comulación de desechos sólidos. Los cuales repercuten en la naturaleza, contaminando las vertientes de agua del cual consumimos los seres humanos.

Art. 395.- “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los

⁸³ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 240.

⁸⁴ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 264.

ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”⁸⁵

La carta magna sanciona todo tipo de contaminación ambiental en contra del eco sistema, y obliga a las personas que respeten el derecho a la naturaleza ya que está atenta directamente contra la salud de la sociedad en general y especialmente en las personas vulnerables.

Art. 396.- “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también

⁸⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 395.

la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”⁸⁶

Los que causen daño a la naturaleza y al eco sistema, tendrán la obligación de indemnizar a la naturaleza y a las personas afectadas, pero en los actuales momentos no se cumple con el mandato Constitucional ya que solo es letra muerta debido a que los GAD Municipales no sumen su rol por completo lo que ocasiona malestar al eco sistema y a la salud de la sociedad en general.

Art. 397.- “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.

Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

⁸⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 396.

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”⁸⁷

En caso de que la naturaleza sea afectada por la contaminación ambiental provocada por las manos de las personas naturales y jurídicas, el estado tiene la obligación de solucionar de forma inmediato este problema ambiental, y realizar una exhaustiva investigación para determinar los posibles infractores e imponerles la sanción correspondiente por el daño provocado a la naturaleza y a la salud de las personas y de existir autoridades responsables de este daño ambiental, el

⁸⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 397.

estado aplicara la repetición en contra del operador de justicia obligando a indemnizar económicamente, por el daño permitido a la medio ambiente.

Art. 399.- “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza” ⁸⁸

La norma constitucional tutela lo referente a materia ambiental, por lo que prohíbe cualquier tipo de daño al eco sistema y al medio ambiente, por lo que faculta a los GAD Municipales a que controlen y precautelen este derecho consagrado en la Constitución y en los órganos Internacionales.

Art. 404.- “El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley” ⁸⁹

La naturaleza por su diversidad de especies tanto de flora y de fauna, es un patrimonio para los seres humanos, por lo que debemos cuidar contra cualquier forma de contaminación ambiental, y si tenemos conocimientos de algún daño tenemos la obligación de hacer conocer ante las autoridades municipales, ya que de acuerdo a la Constitución están facultados para hacer respetar los derechos de la naturaleza.

Art. 411.- “El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales

⁸⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 399.

⁸⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 404.

ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”⁹⁰

La llamada protección de la naturaleza hoy en los actuales momentos son letras estampadas en el papel de ahí no pasan ya que no existe un organismo de control y vigilancia que garantice el derecho de la naturaleza, la norma faculta a los GAD Municipales pero la mayoría no acata la disposición Constitucional en lo referente a los desechos sólidos los cuales representan un inmenso peligro para la naturaleza y la salud de las personas.

Art. 417.- “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”⁹¹

Los Órganos internacionales en Derechos Humanos reconocen que ninguna sociedad puede desarrollarse bajo un foco de contaminación ambiental, por lo que pide que cada legislación controle los focos de contaminación los cuales son letales para la salud de la sociedad.

Art. 426.- “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas, servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las

⁹⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008. Pág. 68.

⁹¹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 411.

previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”⁹²

Las autoridades administrativas, judiciales y persona alguna tienen la obligación de acatar el mandato Constitucional en defensa del derecho de la naturaleza y del medio ambiente.

2.2.3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”⁹³

Las personas tienen derecho a vivir en un ambiente de armonía por lo que deben comportarse fraternalmente, por lo que no debe existir ningún tipo de descremación alguna entre sus habitantes.

Artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de

⁹² Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 426.

⁹³ Declaración Universal de Derechos Humanos. Art 1.

pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”⁹⁴

Los seres humanos, tienen derecho a un nivel de vida apropiado sin distinción de edad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Especialmente en la salud por lo que debemos vivir en un lugar libre de contaminación ambiental.

2.2.3.3. Ley de Gestión Ambiental

Art. 41.- “Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédese acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República”.⁹⁵

A pesar de existir una norma ambiental las personas no hacen conciencia frente al problema que se nos avecina, como son los desastres naturales debido a la contaminación al medio ambiente, provocado por las personas naturales y jurídicas.

Art. 33.- “Establécense como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de

⁹⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos. Art 45

⁹⁵ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 41

productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento”⁹⁶

A pesar de existir un estar de seguridad en la calidad de los productos, no se establece ese mismo control en los envases de aquellos productos por lo que son liberados al ambiente provocando trastorno a la naturaleza y por ende a la salud de las personas.

Art. 34.- “También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental”⁹⁷.

A pesar de existir incentivos económicos para frenar la contaminación ambiental, no es la solución por lo que, se sigue contaminando el medio ambiente como se aprecia en los ríos contaminados por los desechos sólidos.

Art. 35.- “El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo”⁹⁸

los incentivos que se realizan a las empresas, para frenar la masiva contaminación ambiental no ha frenado el daño que lesiona a la naturaleza, ya que la solución es que los GAD controlen y tomen las

⁹⁶ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art 33.

⁹⁷ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 34.

⁹⁸ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 35.

competencias para solucionar el problema ambiental, que de no hacerlo sería catastrófico para nuestra sociedad.

2.2.3.4 COOTAD

Artículo 1.- “Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial” ⁹⁹

Los GAD municipales están normados por el COOTAD que es la norma que divide a los gobiernos autónomos para que resuelva sus problemas internamente, en beneficio de la sociedad en general.

Artículo 5.- Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en

⁹⁹ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art. 1

riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley” ¹⁰⁰

La autonomía es la facultad que se otorga a cada GAD municipal para que resuelva los problemas que se suscitan dentro de su jurisdicción, entre ellos los problema ambiental.

Artículo 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

¹⁰⁰ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 5.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianos y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-

“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- d) La gestión ambiental provincial;” ¹⁰¹

Los gobiernos provinciales tienen la facultad de solucionar los problemas de materia ambiental ya que es competencia de cada gobierno dar solución a sus inconvenientes internos. Ya que están facultados de acuerdo a su jurisdicción.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

¹⁰¹ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 42.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”¹⁰²

Los GAD Municipales gozan de total autonomía política, administrativa y financiera con el fin solucionar los inconvenientes sociales y ambientales que se exteriorizan en cada GAD Municipal.

Artículo 54.- Funciones.- “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;”¹⁰³

Los GAD municipales tiene la facultad de controlar y regular en lo referente a la contaminación ambiental provocada por la irresponsabilidad de las personas inconscientes, que lesiona el derecho del medio ambiente.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

¹⁰² Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 43.

¹⁰³ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 54.

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad.

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;”¹⁰⁴

Los GAD municipales tienen la facultad de controlar, regular y sancionar aquellas personas naturales y jurídicas que atentan contra el derecho del medio ambiente, pero en la actualidad no se cumple con este mandato Constitucional, por lo que se permite que se agreda a la pacha mama, y por ende la salud de las personas.

2.2.3.5 Código Orgánico Integral Penal

Artículo 254.- “Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.-La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

¹⁰⁴ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M **Gráficas** Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 55.

Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de:

1. Armas químicas, biológicas o nucleares.
2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas.
3. Diseminación de enfermedades o plagas.
4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la biodiversidad y recursos naturales.

Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años”¹⁰⁵

El COIP preocupado por los daños ambientales establece sanciones privativas de libertad muy fuertes, por lo que esta norma considera que dañar o agredir los recursos naturales merece esa sanción, por lo que respaldo y concuerdo con el COIP, que las personas que atenten contra la integridad del medio ambiente tiene que recibir un castigo muy severo, ya que cuando se atenta contra la naturaleza ese daño es contra la humanidad, por lo que todos dependemos de la misma y lo que le suceda a ella repercute en la salud del ser humano.

2.2.3.6. Derecho Comparado

2.2.3.6.1. Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. 2012

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por ordenamiento territorial:

¹⁰⁵ Código Orgánico Integral Penal, Art 254.

3) Un instrumento administrativo para gestionar estratégicamente la relación armónica y eficiente de los recursos humanos, naturales, físico-estructurales, buscando su uso integral y equilibrado en todo el territorio para impulsar la expansión de la economía; y, ¹⁰⁶

Artículo 5.- Son fundamentos de la Planificación Nacional y del Ordenamiento Territorial

6) Sostenibilidad del desarrollo, equilibrando:

iii) La preservación del ambiente, buscando la transformación productiva con el uso racional y la protección de los recursos naturales, de tal forma que se garantice su mejoramiento progresivo, sin deteriorar o amenazar el bienestar de las futuras generaciones; la aplicación de los servicios ambientales se hará en forma equitativa y real como resultado de la valoración de sus costos y beneficios. En el caso del recurso hídrico, como área especial de intervención, se regulará de acuerdo a la Ley General de Aguas; y” ¹⁰⁷

En la legislación de Honduras los Gobiernos Autónomos asumen las competencia en materia ambiental, ya que consideran que es de vital importancia, por lo que se precautela la salud de la sociedad y de la naturaleza, distinto a nuestro país que los gobierno no asumen la competencia lo que ocasiona que las personas lesionen el eco sistema y por ende la salud y vida de las personas.

2.2.3.6.2. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Colombia 2012

Artículo 2°. Derechos de los municipios. “Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la

¹⁰⁶ Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. Art. 2. Numeral 3. Decreto No 180-2003.

¹⁰⁷ Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. Art. 5. Decreto No 180-2003

Constitución y la ley. I Tendrán los siguientes derechos: 1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley. 2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia. 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley” ¹⁰⁸

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. “Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;

f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente” ¹⁰⁹

En la legislación Colombiana los Gobiernos Autónomos sumen las competencias de forma responsables especialmente en el tema ambiental, por lo que existen instituciones que controlan.

¹⁰⁸ Ley No.-1551 - Presidencia de la República de Colombia. Art 2.

¹⁰⁹ Ley No.-1551 - Presidencia de la República de Colombia. Art. 4

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Determinación de los métodos a utilizar

En el presente trabajo de investigación jurídica se utilizaron los siguientes métodos:

3.1.1. Inductivo

Este método permitió conocer el problema de la investigación sobre recolección y disposición final de los desechos sólidos y las responsabilidades de quienes lideran estas entidades estatales como los GAD, para luego compararlas con otras leyes y su congruencia con la Norma Constitucional.

3.1.2. Deductivo

Proporcionó la oportunidad de razonar pasando de un conocimiento general a un hecho concreto mediante el estudio general del problema que surge por el manejo inadecuado de los desechos sólidos en el país, para luego buscar la solución, que en este caso, la reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná, para la correcta recolección de dichos desechos sólidos, sin afectar los derechos fundamentales de las personas.

3.1.3 Analítico

A través de este método se analizó la propuesta de Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná, con el fin de garantizar los derechos fundamentales del buen vivir de las personas.

3.1.4 Sintético

Este método hizo posible conocer el procedimiento ordenado de la investigación, integrando conocimientos que se asemejan al reciclaje de los desechos sólidos y a los derechos del buen vivir de las personas.

3.1.5 Histórico

A través de este método se analizó varios textos, en especial la Constitución, Ley Ambiental, documentos relacionados a las sanciones aplicadas por el COIP, aplicadas a quienes atenten en contra del medio ambiente que servirán como base de la presente propuesta de tesis.

3.2 Diseño de la Investigación

3.2.1 Tipos de investigación.

3.2.1.1 Bibliográfica

Se obtuvo información contenida en textos jurídicos, Constitución, Códigos, Leyes, y otros.

3.2.1.2 Explicativa o de campo

Esta investigación se realizó en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi y la selección de la muestra de la población a encuestarse en esta investigación está en función de su pertinencia con la realidad que se investiga, por tanto se aplicó encuestas y entrevista para el diagnóstico del problema y la formulación de la propuesta de solución parcial o total de lo investigado, pero ya con conocimiento de causa.

3.2.1.3 Descriptiva

Esta investigación la realicé de forma ordenada en base a la realidad

social del problema, el cual ha sido plasmado imparcialmente en el análisis constitucional.

3.3. Población y Muestra

El Universo de la población comprendió del total de 42.216 habitantes de acuerdo al (INEC 2010), del cantón La Maná, y de 30 abogados en libre ejercicio profesional. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

3.3.1. Muestra

n = 393 Habitantes del cantón La Maná

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (42.216)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot PQ}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 42216}{0.05^2 (42216 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 42216}{0.0025(42215) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{42216}{105.54 + 2}$$

$$n = \frac{42216}{107.54}$$

n = 393 Habitantes del cantón La Maná

3.3.2. Composición de la muestra

Personas para la encuesta	362
Abogados	30
Entrevista al encargado de la Unidad de Higiene y Ambiente del G.A.D. Municipal La Maná	1
Total	393

El tamaño de la muestra general fue de 393 entre Ciudadanos, 30 Abogados y una Autoridad encargada de la Unidad de Higiene y Ambiente del G.A.D. Municipal del cantón La Maná.

3.4 Técnicas e Instrumentos de la Investigación

3.4.1. La observación directa

Permitió delimitar el ámbito geográfico donde desarrolle el campo de acción en esta investigación que fue el cantón La Maná, la observación se aplicó en el lugar de los hechos. Se utilizó la ficha de observación.

3.4.2 Encuesta

Se aplicó una encuesta a 362 ciudadanos del cantón La Maná y a 30 abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de La Maná. Como instrumento se utilizó un cuestionario.

3.4.3 Entrevista

Se entrevistó a la Autoridad encargada de la Unidad de Higiene y

Ambiente del G.A.D. Municipal del cantón La Maná. Como instrumento se utilizó la guía de entrevista.

3.5. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos (encuestas y entrevistas), a efecto de garantizar su validez y confiabilidad, se aplicó el siguiente proceso:

Una vez redactadas las preguntas de la encuesta y la entrevista, fueron de inmediato sometidas a la revisión del Director de Tesis, sugerencias que sirvieron para mejorar en su contenido.

Además los instrumentos de recolección de datos fueron revisados por un experto en investigación científica, un filtro que sirvió para contar con instrumentos técnicos que permitieron recoger la información requerida de manera confiable.

Luego se aplicó una encuesta piloto a un grupo seleccionado de moradores del cantón La Maná y de profesionales del Derecho, con el fin de recopilar toda la información que pudiera servir para la elaboración de la presente investigación.

3.6 Técnicas de procedimientos y análisis de datos

Las técnicas utilizadas para investigación fueron las Fichas bibliográficas, cuestionarios, registros estadísticos, lo que sirvió para mezclar los datos, a través de métodos, estadísticas la computadora. Para recoger la información primaria apliqué, la observación, la entrevista, y la encuesta, de igual manera, también se utilizaron técnicas de investigación bibliográficas, para obtener información de fuentes secundarias de libros, revistas, periódicos y más documentos físicos y digitales.

Mediante un análisis cualitativo de las respuestas entregadas por los ciudadanos y ciudadanas, abogados del libre ejercicio profesional del cantón La Maná, luego los datos de la investigación fueron procesados, mediante el análisis e interpretación de los mismos en word y los gráficos en Excel.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS EN RELACIÓN CON LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis e interpretación de los gráficos y resultados

4.1.1. Encuesta realizada a los a la ciudadanía del cantón La Maná.

1.- Cree usted qué se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos en el cantón La Maná.

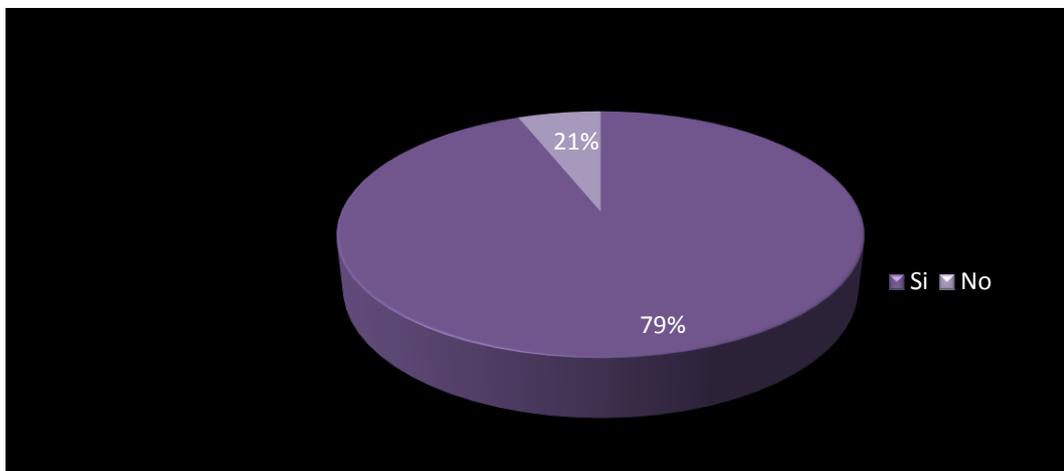
CUADRO N° 1 Adecuado reciclaje de los desechos sólidos.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	311	79%
NO	51	21%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N°1 Adecuado reciclaje de los desechos sólidos.



Análisis e interpretación: El 79% de los encuestados respondieron que se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos y el 21% no estuvieron de acuerdo. Se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos, mediante una socialización a la ciudadanía Lamanense.

2.- Cree usted que el actual sitio de depósito de los desechos debe ser reubicado.

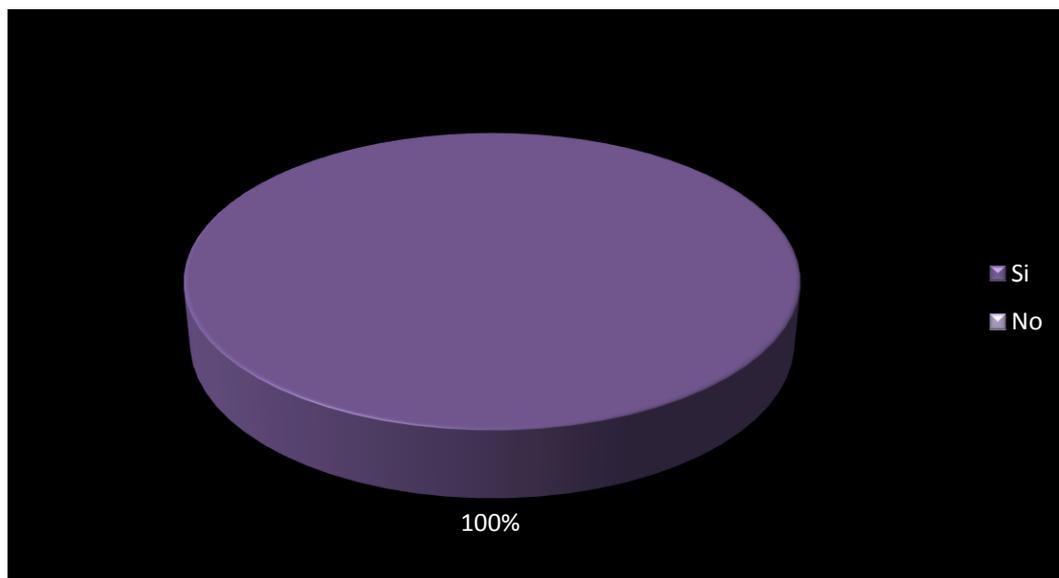
CUADRO N° 2 Reubicación del sitio donde se depositan los desechos

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	362	100%
NO	0	0%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizueté.

GRÁFICO N° 2 Reubicación del sitio donde se depositan los desechos



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados indicaron que el actual sitio de depósito de basura debe ser reubicado. La ciudadanía considera que lugar donde se deposita los desechos, debe ser reubicado ya que se encuentra sin ningún tratamiento de los mismos y está en los alrededores de donde viven cierta ciudadanía.

3.- Cree usted que debe ser sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, por no realizar una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

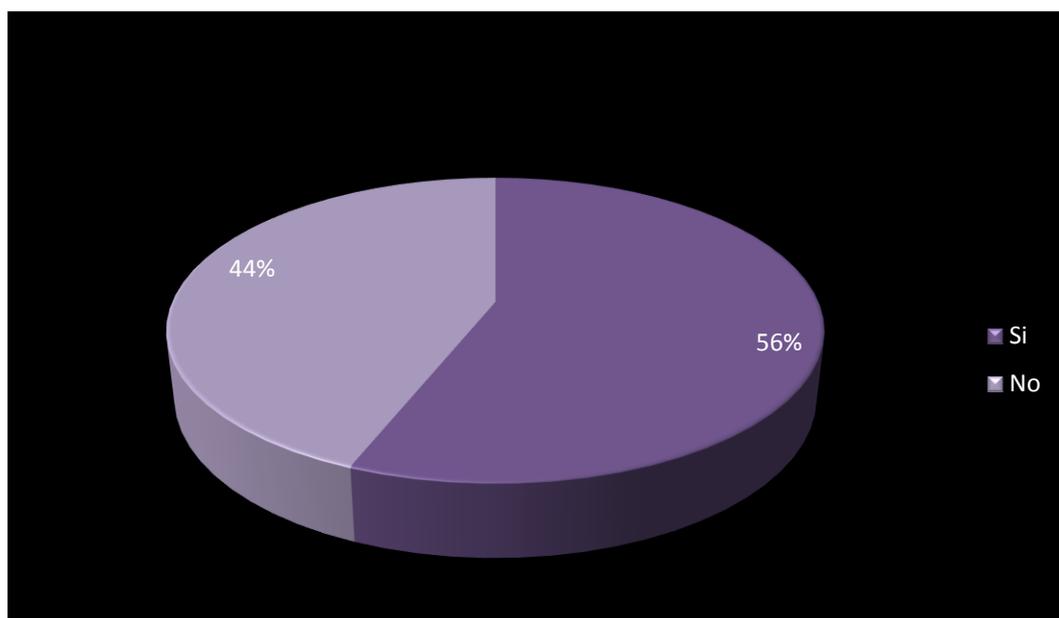
CUADRO N° 3 Sanción al GAD del Cantón La Maná

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	203	56%
NO	159	44%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizueté.

GRÁFICO N° 3 Sanción al GAD del Cantón La Maná



Análisis e interpretación: El 56% de encuestados manifestaron que si debería haber una sanción al GAD cantonal y el 44% que no. La sanción al GAD se considera que es oportuna ya que ellos son los responsables de dar tratamiento a los residuos, así como también manifestaron que es un proceso largo de socialización a la ciudadanía.

4.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para su salud.

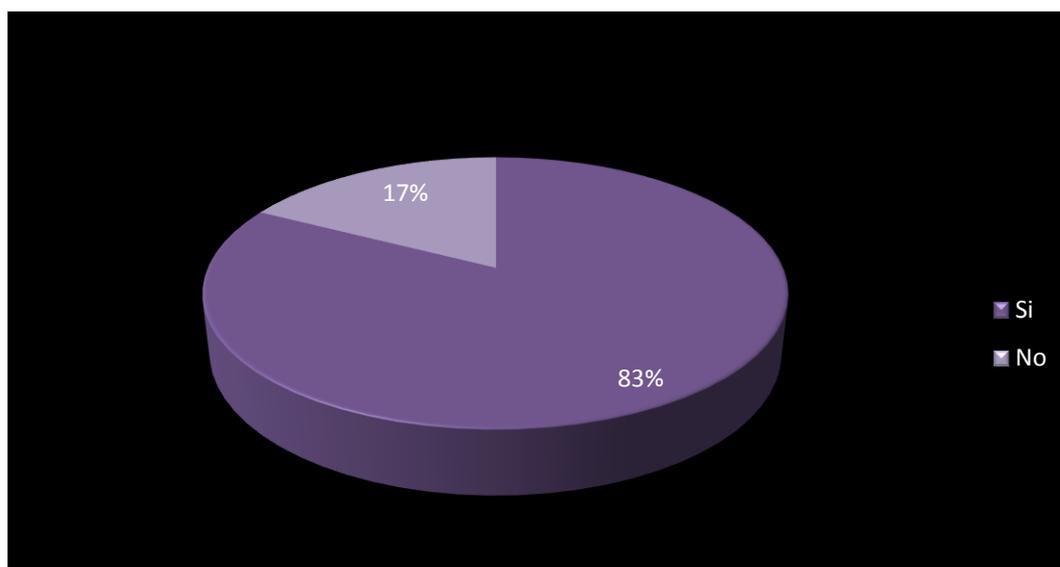
CUADRO N° 4 Riesgo en la Salud

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	299	83%
NO	63	17%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N° 4 Riesgo en la Salud



Análisis e interpretación: El 83% de encuestados indicaron que los desechos sólidos son perjudiciales para salud y el 17% opinaron que debería haber un adecuado reciclaje. Para las personas que viven cerca del sitio donde se deposita los desechos consideran que es perjudicial para la salud y a su vez contaminan el medio ambiente.

5.- Cree usted que a los habitantes del cantón La Maná se les estaría vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir.

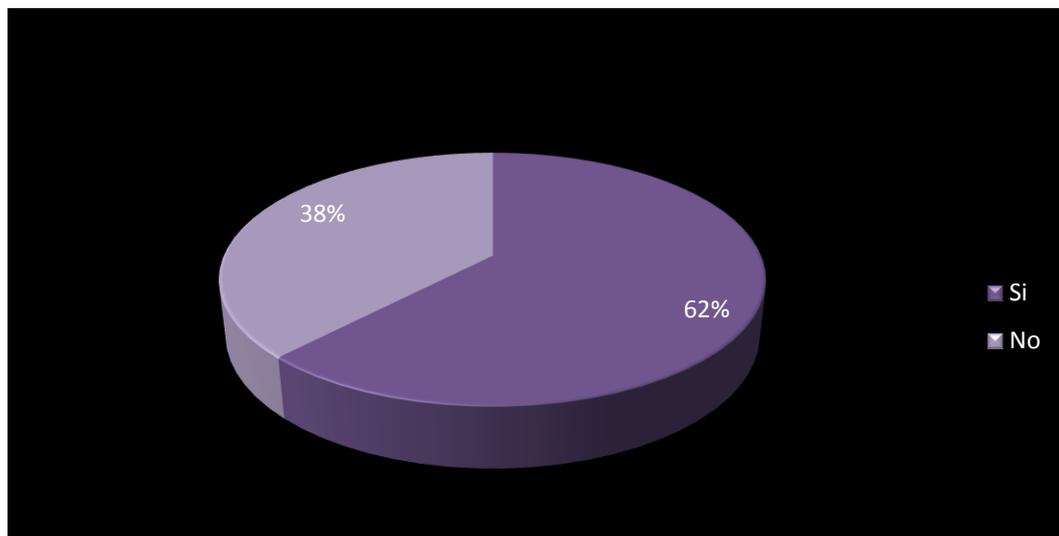
CUADRO N° 5 Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	225	62%
NO	137	38%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuite.

GRÁFICO N° 5 Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir



Análisis e interpretación: El 62% de encuestados consideran que si se les está vulnerando el Derecho a Buen Vivir y el 38% que no son vulnerados sus derechos. Consideran que el Derecho al Buen Vivir son vulnerados al no garantizarles una vivir en un ambiente sano libre de contaminación mientras que también manifestaron que no solo los desechos sólidos contaminan el ambiente.

6.- Conoce usted si el GAD Municipal realiza el reciclaje de los desechos sólidos en el cantón La Maná.

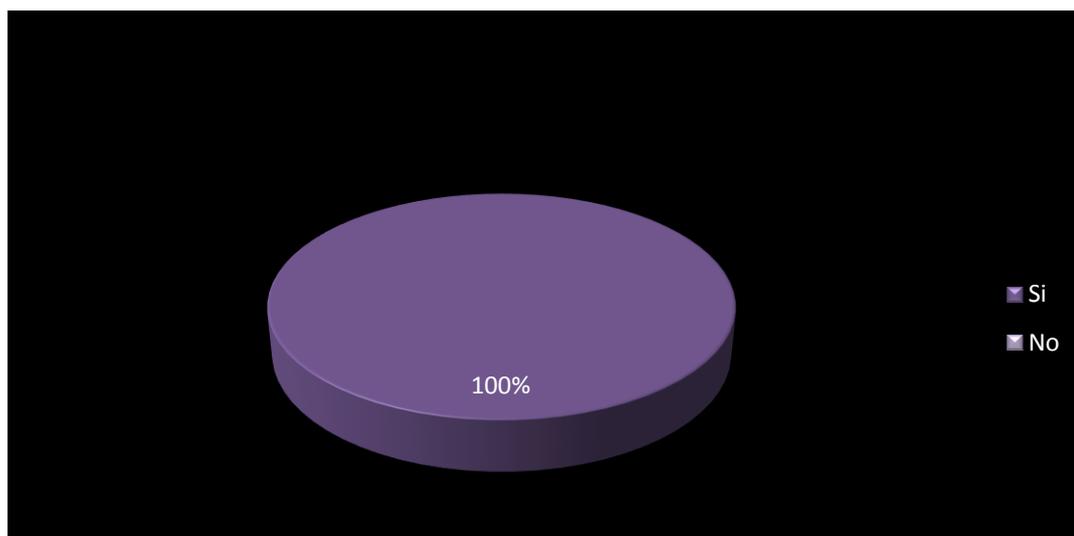
CUADRO N° 6 Reciclaje de desechos sólidos en el Cantón La Maná

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	362	100%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizúete.

GRÁFICO N° 6 Reciclaje de desechos sólidos en el Cantón La Maná



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados indicaron que no se realiza en cantón el reciclaje de los desechos sólidos. Los ciudadanos del cantón La Maná no cuentan con un reciclaje de desecho sólidos solamente con el servicio de recolección de basura.

7.- Considera usted que se debería Reformar el Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la Contaminación Ambiental en el cantón La Maná, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD.

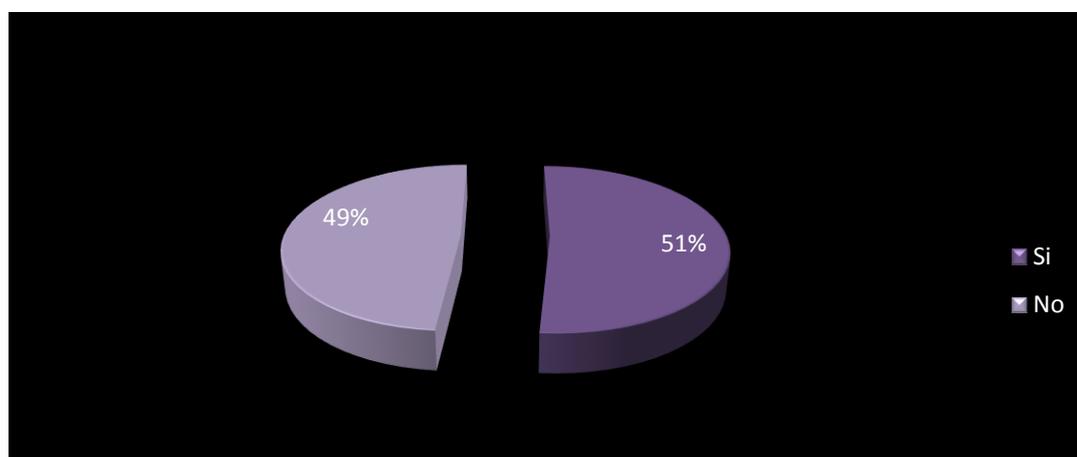
CUADRO N° 7 Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	186	51%
NO	176	49%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuite.

GRÁFICO N° 7 Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza .



Análisis e interpretación: El 51% de encuestados expresaron que si se debería realizar una reforma y el 49% dijeron que desconocen esta ordenanza. Mediante una reforma habrá un debido reciclaje de los desechos sólidos, así se cumpliría con lo establecido que sería la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

8.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

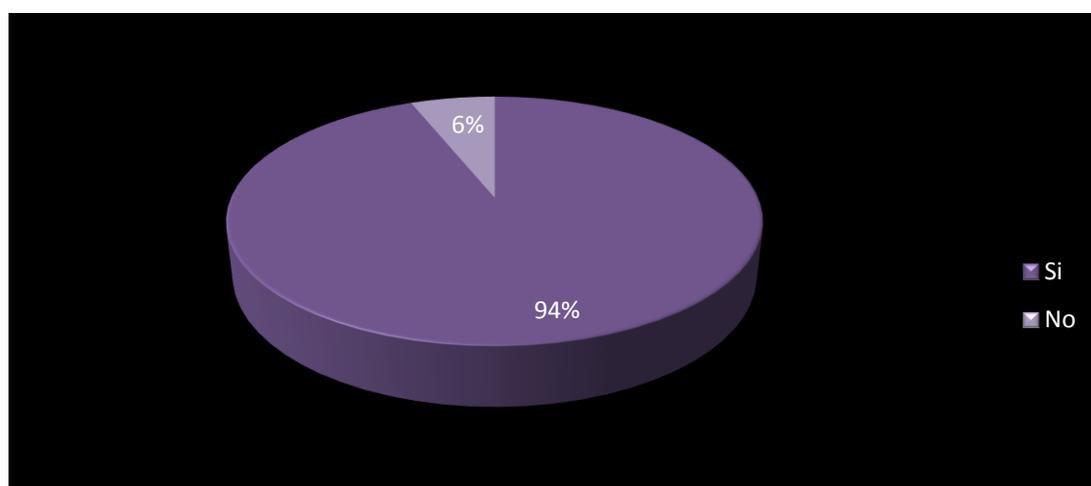
CUADRO N° 8 Conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	340	94%
NO	22	6%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N° 8 Conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.



Análisis e interpretación: El 94% de encuestados opinaron que sí deberían conocer sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos y el 6% indicaron que no. La ciudadanía considera que sí debe socializarse sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos para evitar la contaminación que producen dichos desechos.

9.- Cree usted que el derecho a un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.

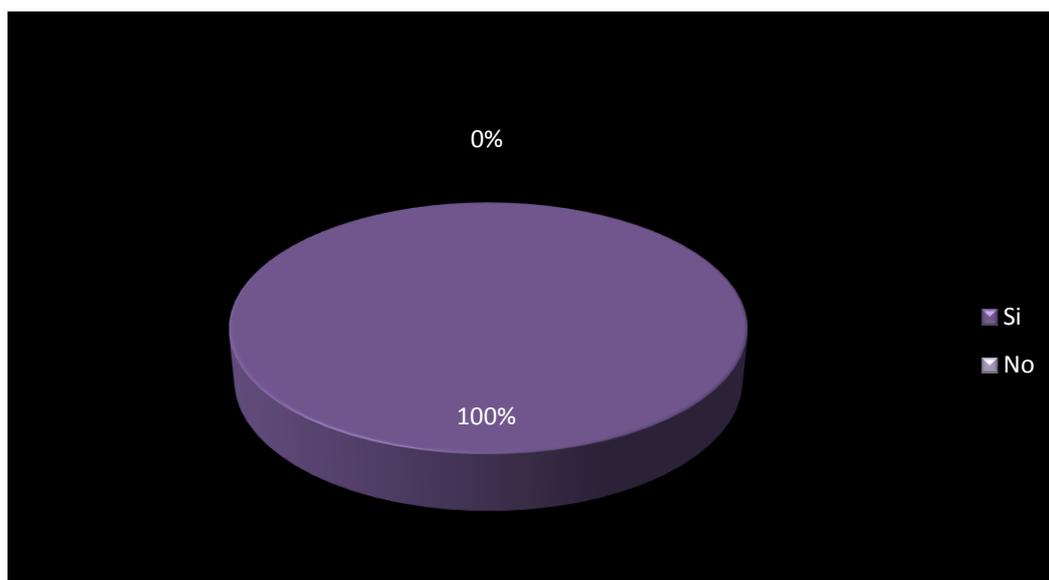
CUADRO N° 9 Derecho a un ambiente sano y saludable

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	362	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N° 9 Derecho a un ambiente sano y saludable



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados dijeron que si debería respetarse su derecho a vivir en un ambiente sano libre de contaminación. Se debe respetar el derecho de vivir en un ambiente sano, el desconocimiento hace que se violente este derecho Constitucional.

10.- Considera usted que con una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, se garantiza a los habitantes del cantón La Maná el Derecho Constitucional del Buen Vivir.

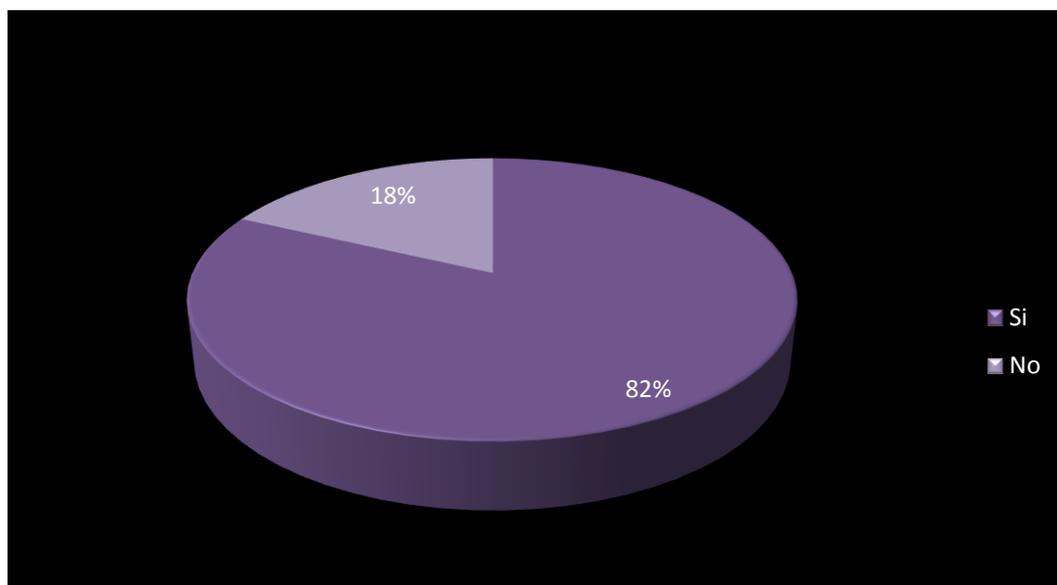
CUADRO N° 10 Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	297	82%
NO	65	18%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N° 10 Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir



Análisis e interpretación: El 82% de encuestados manifiestan que con correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos se garantiza el Derecho Constitucional del Buen Vivir y el 18% opinaron que no. Con el debido tratamiento de los desechos sólidos, se garantizará el Derecho del Buen vivir a los ciudadanos.

4.1.2. Encuestas aplicadas a los profesionales del derecho del cantón La Maná.

1.- Considera usted que se debería reformar el Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza del cantón La Maná., para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD.

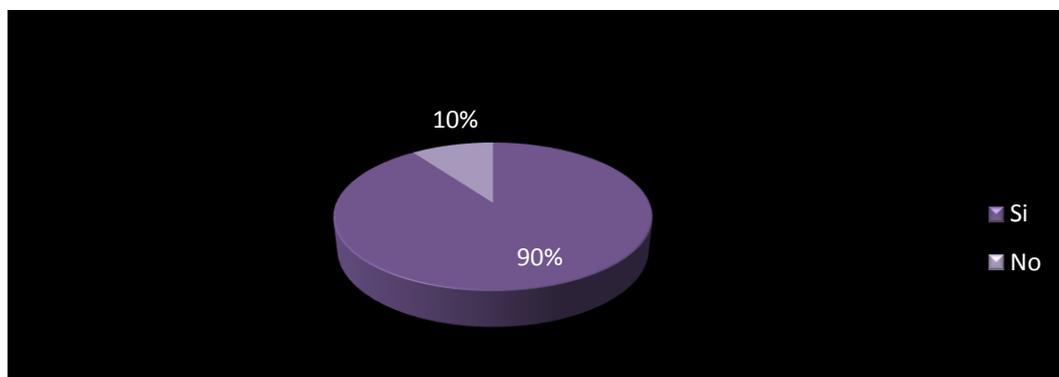
CUADRO N° 1 Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuesta a profesionales del derecho del cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuite.

GRÁFICO N° 1 Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza.



Análisis e interpretación: El 90% de encuestados expresaron que si se debería realizar una reforma y el 10% dijeron que desconocen la ordenanza. Mediante una reforma consideraron que si podría haber un debido reciclaje de los desechos sólidos, así se cumpliría con lo establecido que sería la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

2.- Cree usted que a los habitantes del cantón La Maná se les estaría vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir.

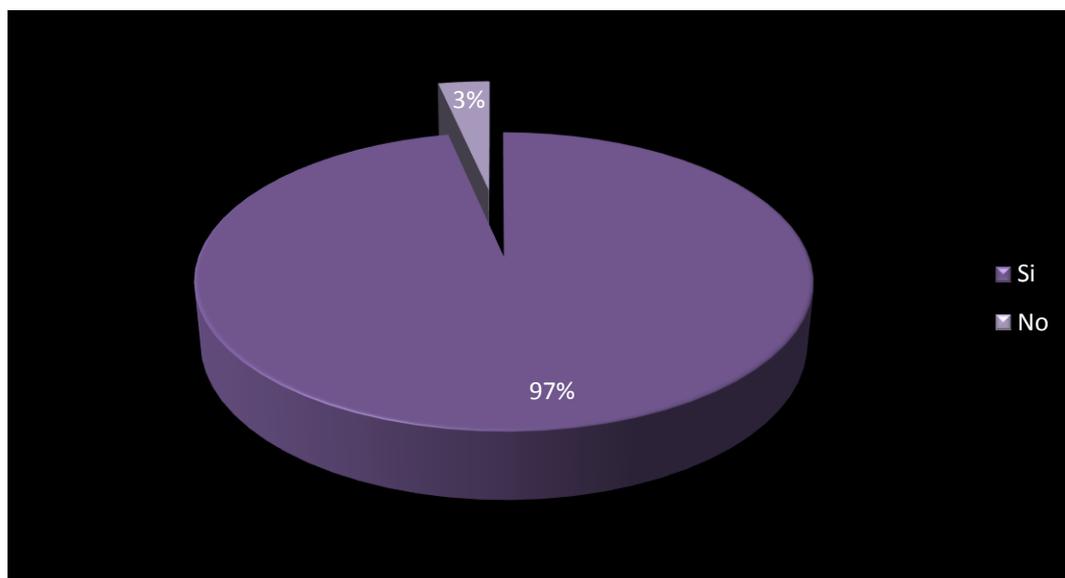
CUADRO N° 2 Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuesta a profesionales del derecho del cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizueté.

GRÁFICO N°2 Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir



Análisis e interpretación: El 97% de encuestados consideran que si se les está vulnerando el Derecho a Buen Vivir y el 3% que no son vulnerados sus derechos. El derecho a vivir en ambiente sano y libre de contaminación es un derecho constitucional de todos los ciudadanos, por lo que hay que respetarlos y garantizarlo.

3.- Cree usted que debe ser sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, por no realizar una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

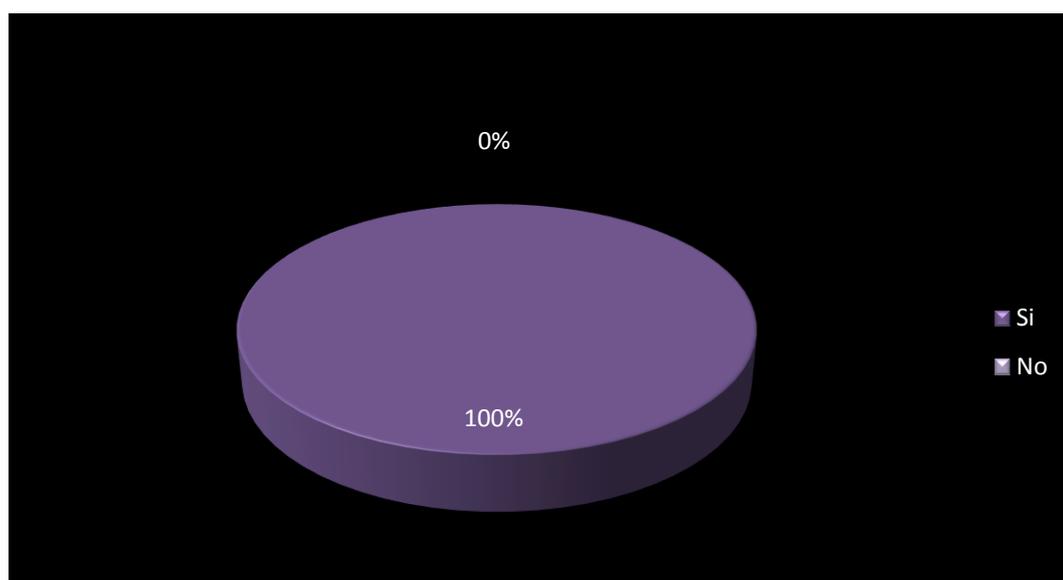
CUADRO N° 3 Sanción al GAD del Cantón La Maná

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a profesionales del derecho del cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuet.

GRÁFICO N° 3 Sanción al GAD del Cantón La Maná



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados manifestaron que si debería haber una sanción al GAD. La sanción al GAD se considera que es oportuna debido a que se les atribuye la competencia de dar tratamiento a los residuos.

4.- Conoce Usted acerca de una Ordenanza Municipal donde se establezca el tratamiento de los desechos sólidos.

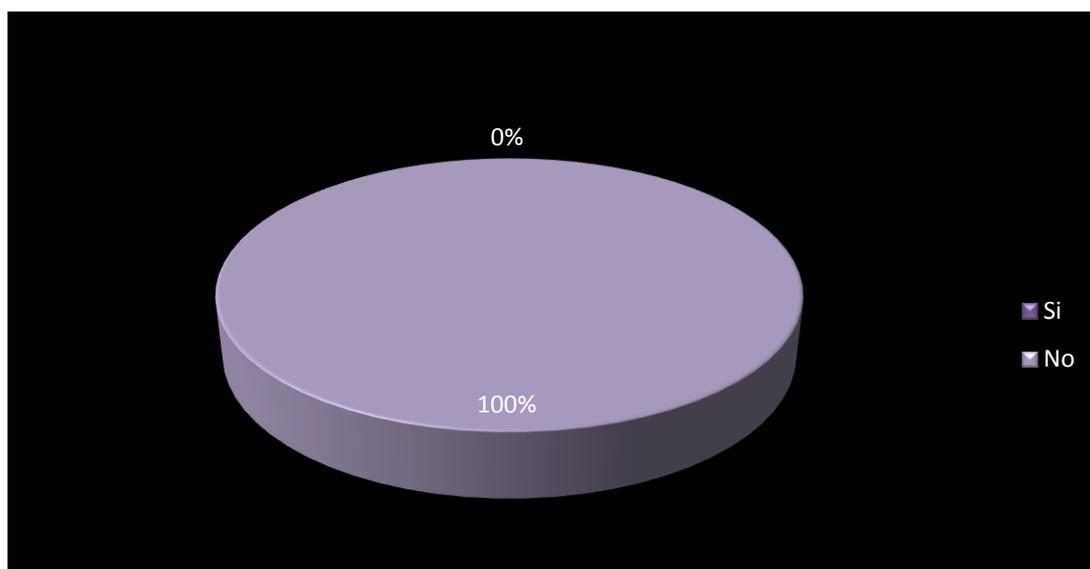
CUADRO N° 4 Ordenanza Municipal

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuesta a profesionales del derecho del cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizúete.

GRÁFICO N° 4 Ordenanza Municipal



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados manifestaron que desconocen de una Ordenanza Municipal. No existe un conocimiento acerca de una Ordenanza que se establezca un tratamiento adecuado de los desechos sólidos.

5.- Considera usted que con una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, se garantiza a los habitantes del cantón La Maná el Derecho Constitucional del Buen Vivir.

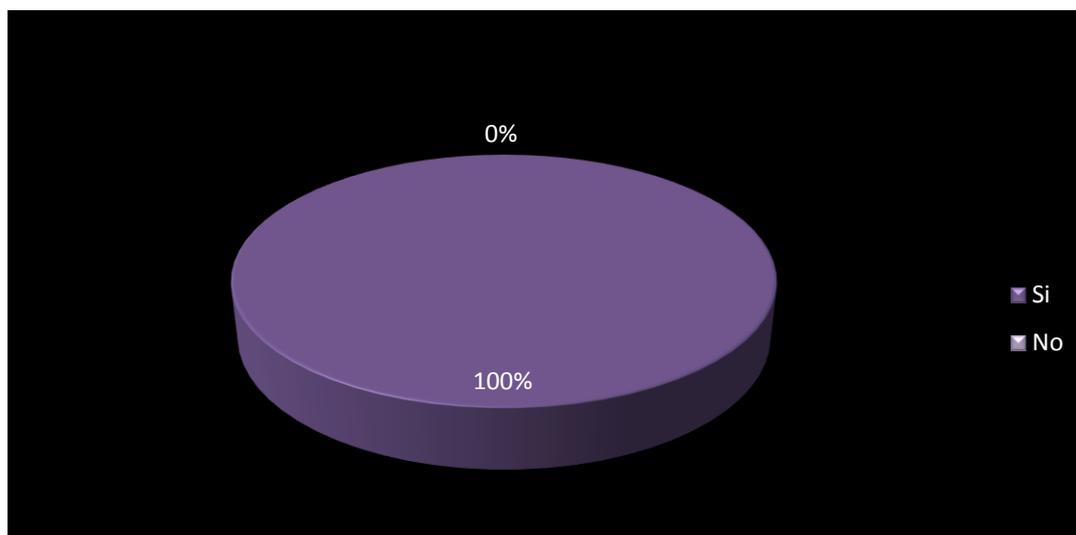
CUADRO N° 5 Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuesta a profesionales del derecho del cantón La Maná.

Elaborado por: Cecibel Amanda Acurio Vizuete.

GRÁFICO N° 5 Respeto del Derecho Constitucional del Buen Vivir



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados manifiestan que con la correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos se garantiza el Derecho Constitucional del Buen Vivir. Con el debido tratamiento de los desechos sólidos, se garantizará el Derecho del Buen vivir a los ciudadanos.

4.1.3.- Entrevista al Ab. Lenin Vasconez encargado de la Unidad de Higiene y Ambiente del GAD cantonal.

1.- Considera usted, que en el cantón La Maná, se debería contar con un sistema de reciclaje de los desechos sólidos.

En lo que respecta a esta pregunta se debe contar de manera urgente con un reciclaje de desechos sólidos, de irnos ordenando en una recolección diferenciada de los desechos sólidos en nuestro en el cantón La maná.

2.- En el lugar donde se deposita los desechos sólidos en el cantón La Maná, reúne las condiciones técnicas o debería ser reubicado.

Para serle sincero y honesto al responder esta pregunta estamos en proceso de cierre técnico del botadero de basura en el sector de Manguila, en que consiste el cierre técnico, nosotros como GAD cantonal, debemos ir dando cumplimiento a todas las sugerencias que se nos hizo por parte del Ministerio del Ambiente, en un término de dos años, que a propósito ya fenece en este mes de diciembre , donde deben estar ejecutado estos trabajos, para el botadero de basura con un cierre técnico, una laguna de lixiviados y una compactación de los suelos en el mismo lugar.

3.- Considera usted que con la reforma al Art. 55 literal d del COOTAD, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD, se garantizará el Derecho Constitucional del Buen Vivir a las personas.

Yo creo que hablando de buen vivir como lo establece la misma Constitución, lo referente a aquello debemos cumplir con este aspecto, al momento se cumple como GAD Municipal, cuidando al medio ambiente y a los habitantes de nuestra ciudad.

4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, debe ser sancionado por no realizar una correcta recolección, procesamiento utilización de los desechos sólidos.

Creo que sí, esta parte hay que ser claro y enfático, sino se hace el trabajo correcto; las instituciones de control deben sancionar por no cumplir con el debido proceso o con en el tiempo estipulado en las inspecciones que se han hecho por el Ministerio de Ambiente, sin descartar el derecho a la defensa.

5.- Considera usted, que el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.

En lo que respecta a la Ley de Gestión Ambiental, la Ley Orgánica de Salud, y la Constitución Política del Ecuador, garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable, es responsabilidad del GAD Municipal garantizar este derecho.

6.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Por supuesto, para ser aplicada la ordenanza municipal debe ser socializada por el pueblo haciendo uso del derecho a la participación ciudadana.

7.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para la salud.

Todo manejo inadecuado de productos es perjudicial para la salud del ser humano es la causa de enfermedades como pulmonía, gripe, entre otras enfermedades que a largo plazo pueden afectar muchísimo y creo que es urgente un tratamiento adecuado de los desechos sólidos.

Comentario

La contaminación ambiental producida por los desechos sólidos en nuestro cantón es palpable, por lo que hace falta minimizar y contrarrestar el impacto ambiental que producen los mismos, garantizando a la población a Vivir en un ambiente sano.

4.1.4.- Análisis y Tabulación de los datos

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	Cree usted qué se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos en el cantón La Maná.	311	79	51	21	362	100
2	Cree usted que el actual sitio de depósito de los desechos debe ser reubicado.	362	100	0	0	362	100
3	Cree usted que debe ser sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, por no realizar una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.	203	56	159	44	362	100
4	Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para su salud	299	83	63	17	362	100
5	Cree usted que a los habitantes del cantón La Maná se les estaría vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir	225	62	137	38	362	100
6	Conoce usted si el GAD Municipal realiza el reciclaje de los desechos	0	0	362	362	362	100

	sólidos en el cantón La Maná						
7	Considera usted que se debería reformar el Art 55 literal d del COOTAD, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD	186	51	176	49	362	100
8	Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.	340	94	22	6	362	100
9	Cree usted que el derecho a un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado	362	100	0	0	362	100
10	Considera usted que con una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, se garantiza a los habitantes del cantón La Maná el Derecho Constitucional del Buen Vivir	297	82	65	18	362	100

4.1.5 Ficha de observación



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO

Autor: Cecibel Amanda Acurio Vizuite.

Fecha: 23 Marzo del 2015

Motivo de la observación: Recolección de la basura.

En el cantón La Maná el servicio de recolección de basura brindado a los ciudadanos Lamanenses se da todos los días, con un determinado horario para cada sector.

Se la realizo de la siguiente manera. La ciudadanía saca la basura de su domicilio a las aceras, en tachos o fundas no diferenciadas, el camión recolector las recoge, luego de haber terminado su recorrido en cierto sector, se dirige al lugar donde se deposita los desechos a campo abierto en el sector de Manguila, terminando así el proceso de recolección y depósito de basura.

Observación: Es evidente la contaminación del ambiente, debido al sitio donde se hace el depósito de la basura, a campo abierto sin haber un tratamiento adecuado de los desechos, afectando negativamente a la salud de los habitantes.

4.2 Comprobación de la Hipótesis

Los resultados de la investigación indicaron que la ciudadanía considera que se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos

mediante una socialización, como lo manifiestan dando contestación la pregunta No. 1 y según el resultado de la pregunta N° 6, en el cantón La Maná no se realiza un reciclaje de los desechos.

En efecto, la ciudadanía considera que debe haber una reubicación del sitio donde se deposita la basura, según la respuesta dada a la pregunta No. 2, además en la pregunta N° 3 consideran que el GAD Municipal debe ser sancionado por no realizar una recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Mientras tanto, los profesionales del derecho en libre ejercicio, en la respuesta dada a la pregunta No. 2 y la ciudadanía en la pregunta N° 5 de la encuesta, consideran que se les estaría vulnerando los derechos constitucionales del Buen vivir a los habitantes del cantón La Maná.

Los ciudadanos, los profesionales del Derecho en libre ejercicio y la autoridad encargada de la Unidad de Higiene y Ambiente del GAD Municipal del cantón La Maná, consideran que se debe realizar la Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para el control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, cumpliendo uno de los objetivos específicos de la investigación.

Los resultados de esta investigación de campo, con respecto a las encuestas y entrevistas me han permitido realizar la interpretación de los resultados llegando a la conclusión que la hipótesis de la presente Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza Municipal del cantón La Maná, es positiva; la ciudadanía del cantón La Maná manifestó que los desechos sólidos al no ser reciclados correctamente generan un impacto negativo en el Medio Ambiente, Por lo tanto es necesario realizar una recolección,

procesamiento o utilización de los desechos sólidos, para evitar que se vulneren derechos fundamentales del buen vivir como es el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a la salud y el derecho a la naturaleza.

4.3 Reporte de la Investigación

El tema de este trabajo de investigación jurídica se forjó por la problemática actual sobre el manejo de los desechos sólidos en el cantón La Maná.

Al desarrollar el capítulo primero en el cual nos centramos en la realización del problema y las consecuencias que acarrearán la falta de un reciclaje de los desechos sólidos y la manera como contaminan el medio ambiente, poniendo en riesgo la salud de sus habitantes.

Como justificación de ésta investigación, ha sido el análisis de la Constitución de la República del Ecuador, del COOTAD y la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, de las cuales si se puede determinar un ordenamiento jurídico que prevalezca la norma constitucional.

Los objetivos propuestos en este trabajo de investigación jurídica se plasman al culminar esta labor que ha sido productiva desde toda perspectiva, ya que hemos comprobado mediante la investigación de campo a través de las encuestas realizadas a la población del cantón La Maná, a los abogados en libre ejercicio y la entrevista a la autoridad encargada de la Unidad de Higiene y Ambiente del GAD Municipal.

La hipótesis es el reflejo de la Reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón

La Maná, estableciendo la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, así evitar que se vulnere derechos del buen vivir consagrados en la Carta Magna, entre los recursos humanos y materiales han sido utilizados de forma responsable y seria para la elaboración de esta investigación jurídica.

Mediante la graficación de las encuestas, se notó que todas las personas encuestadas, especialmente los ciudadanos, conocen de sus derechos constitucionales a vivir en un ambiente sano libre de contaminación.

Con el proceso adecuado de recolección, procesamiento o utilización que se pretende dar a los desechos sólidos, a la ciudadanía se les garantizará el Sumak Kawsay.

En el marco legal se procedió a analizar el Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza, donde surge la propuesta de reforma.

En nuestro cantón no hay un sistema de reciclaje de los desechos sólidos, por lo que se podría decir que no existe una adecuada y correcta norma para el tratamiento de los desechos y que garantice el derecho a un ambiente libre de contaminación.

Como derecho comparado en América Latina en materia ambiental, se hacen mención a muchos mecanismos legales que fomentan el adecuado reciclaje de los desechos sólidos, el proceso y su reutilización que se los da, contrarrestando y previniendo la contaminación ambiental dentro del marco Constitucional.

Con la investigación realizada me permite formular la petición de la reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza., sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- La disposición final de los desechos sólidos a campo abierto sin el debido tratamiento es un foco de contaminación del medio ambiente e incidiendo en la calidad de vida de la ciudadanía del cantón La Maná.
- El estudio comparado con diferentes legislaciones sobre el tratamiento que se da a los desechos sólidos, nos ha permitido fortalecer la propuesta de reforma al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, estableciendo un sistema de recolección procesamiento y/o utilización de los desechos sólidos, para prevenir la contaminación ambiental.
- Es competencia del GAD Municipal del cantón La Maná, el control y regulación de los desechos sólidos, mediante la reforma se lo realizará correctamente, evitando la contaminación.

5.2 Recomendaciones

- Para evitar la contaminación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la población, el GAD Municipal del cantón La Maná, optará por realizar el tratamiento técnico de los desechos sólidos en el lugar de disposición final.
- GAD Municipal del cantón La Maná reforme al Art. 18 inc. 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, considerando la recolección procesamiento y/o utilización de los desechos sólidos.
- Los Ministerios de Salud y de Ambiente controlen y sancionen a las instituciones públicas que no cumplan con La ley de prevención y control de la contaminación ambiental, que actualmente son ignoradas.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1. Título I

Reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná.

6.2. Antecedentes

Durante muchos años se viene soportando todo tipo de descuido por parte de los GAD Municipales en lo correspondiente a los desechos que produce los hogares, industrias y oficinas, debido a que no existe el debido control y reciclaje de los desechos sólidos. Los cuales en la actualidad son responsables de sin números de contaminación ambiental, los cuales se puede palpar hoy en la naturaleza como ríos y esteros contaminados.

Esto ha generalizado que las mayoría de personas naturales y jurídicas expulse los desechos en lugares no recomendados, los cuales contaminan la naturaleza constantemente, por lo que no existe ningún tipo de control de parte de las autoridades, lo preocupante es que se está contaminado al medio ambiente, por ende la flora y la fauna, lo cual representa un peligro eminente al buen vivir contemplado este derecho en la norma Constitucional. Con el fin de solucionar el problema es necesario establecer la respectiva reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, con lo que se garantizará el respeto a la salud y vida de la comunidad y del medio ambiente.

6.3. Justificación

La presente propuesta de la respectiva reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, tiene como interés especial favorecer a todos los moradores y al medio ambiente que están expuesto por los desechos sólidos que son expulsados por los hogares, oficina, e industrias lo que lesiona la integridad del medio ambiente causando grandes trastorno a la naturaleza y a la salud de las persona más vulnerables como mujeres embarazadas y adultos mayores.

La propuesta de reforma tiene como finalidad exigir que los GAD municipales asuman con responsabilidad la competencia para que realicen el debido control de los desechos sólidos que son expulsados al medio ambiente, el cual contribuirá a precautelar la integridad del medio ambiente de La Maná.

El fin de la presente propuesta es plantear las respectivas reformas a la ordenanza municipal con lo que se busca garantizar la salud de las personas y del ecosistema, lo que contribuirá a que se respete el derecho al buen vivir, sin ningún tipo de contaminación ambiental.

6.4 Síntesis del Diagnóstico

La aplicación de la Reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, evitará que las personas sufran algún tipo de contaminación ambiental por los desechos sólidos que son depositados por los hogares y oficinas del cantón La Maná, contemplado en la norma Constitucional.

6.5. Objetivos

6.5.1. General

Analizar la contaminación ambiental producida por los desechos sólidos del cantón La Maná.

6.5.2 Específicos

- 1.-Determinar en la exposición de los motivos, las razones de la propuesta de reforma planteada.
- 2.-Socializar con diferentes actores, en especial con los moradores de La Maná, la propuesta de reforma.
- 3.-Establecer en los considerando las base jurídicas en que se sustenta la propuesta.

6.6. Descripción de la Propuesta

La propuesta de Reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, tiene como guía el plan de tesis proporcionado por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Facultad de Derecho.

Al abordar los antecedentes, se puede observar como los moradores están expuesto de manera directa a la contaminación de enfermedades producto de los desechos sólidos por lo que es pertinente, la necesidad de reformar la ordenanza que perjudica la salud de los moradores del cantón La Maná.

Se ha realizado la justificación del porqué de la propuesta de reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, mediante el cual se

aspira a que se garanticen los derechos en la salud de las personas y de la naturaleza.

En la síntesis del diagnóstico, considero que es de trascendental importancia la respectiva reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, lo cual garantizará que no se vulneren la salud de los habitantes del cantón La Maná y del Medio Ambiente.

Se formuló los objetivos: generales y específicos, con el fin de direccionar la propuesta en armonía a los derechos del medio ambiente, y que ninguna norma sea contraria a la Constitución en lo referente a materia ambiental en el COOTAD.

La propuesta es de gran importancia ya que los únicos beneficiados serán las personas especialmente los grupos vulnerables como, mujeres, jóvenes y adultos mayores.

6.6.1. Desarrollo

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANA

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ

CONSIDERANDO:

Que, La facultad legislativa de los Concejos Municipales es una forma de ejercer la autonomía Municipal al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales es atribución del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que la Constitución de la República del Ecuador, Sección Segunda que hace referencia al Ambiente Sano, en su Artículo 14 manifiesta: se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo segundo, biodiversidad y recursos naturales, Sección Primera naturaleza y ambiente en sus artículos 395, 396, 397, 398, 399.

Que es deber primordial del Estado el defender el Patrimonio, Natural y cultural del país, y proteger el medio ambiente

En el artículo 86 el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, velara para que este derecho no sea afectado y garantizara la preservación de la naturaleza

Considerando que, la ley de Gestión Ambiental en su Art.13 autoriza al Municipio el dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente ley;

Que El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial en su artículo 11, al hablar de los fines Municipales,

En sus numeral 1.- .Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.. Además, en el mismo artículo en el

Que el artículo 14 numeral 16 del, **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial** establece que son funciones prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.

Que el artículo 63 numeral 3 de este **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial** establece que le está atribuido al Concejo, .Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley, y las generales sobre la materia

Que el mismo Artículo 64 en su numeral 5 dispone que es atribución del Concejo: .Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..

Que COOTAD en su artículo 162,y 163 de las funciones en materia de Servicios Públicos; dispone en su literal c).- .Proveer de agua potable y alcantarillado a las Poblaciones del cantón, reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares;

Que esta ordenanza observará todo lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Gestión Ambiental

Una de las políticas del estado es el control y protección de los ecosistemas con la finalidad de brindar a la población un medio ambiente equilibrado y sano para lograr un correcto y debido estilo de vida; y las Municipalidades en este sentido, como entes de gobierno local deben tomar las medidas , necesarias que permitan lograr tal propósito.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

Que, la contaminación ambiental afecta gravemente a la mancomunidad Lamanense y a los recursos naturales del Cantón , en si alterando la biodiversidad y a las diferentes formas de existencia, alterando el normal desenvolvimiento de la vida de sus habitantes, e incluso deteriorando la calidad de los recursos naturales con que cuentan;

Que, es necesario crear las instancias legales apropiadas que permitan garantizar el cumplimiento de normas sanitarias indispensables de parte de los usuarios de los diferentes servicios a cargo de la Municipalidad; y

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64 numeral 1;

EXPIDE:

La siguiente Reforma de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón la Maná.

Reforma al Art. 18 inciso 1 de la Ordenanza Municipal del cantón La Maná.

Que dice:

Art.18 Sobre las actividades generadoras de desechos sólidos no peligrosos.

Toda actividad productiva que genere desechos sólidos no peligrosos, deberá implementar una política de reciclaje o reúso de los desechos. Si el reciclaje o reúso no es viable, los desechos deberán ser dispuestos de manera ambientalmente aceptable.

Dirá:

Art.18 Sobre las actividades generadoras de desechos sólidos no peligrosos.

Toda actividad productiva que genere desechos sólidos no peligrosos, deberá implementar una política de **recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos**. Si el reciclaje o reúso no es viable, los desechos deberán ser dispuestos de manera ambientalmente aceptable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.-A partir de la fecha de promulgación oficial de la presente ordenanza, todos los establecimientos y en general todas las actividades sujetas a las disposiciones de la misma, deberán en un plazo máximo de tres meses presentar la documentación necesaria que certifique el cumplimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y/o controles de emisiones a la atmosfera, en la sección de Medio Ambiente del Departamento Municipal de Higiene para la certificación de los mismos.

En caso que por diferentes razones sea este directa o indirectamente descargando, en general sin tratamiento previo, ya sea a la red de alcantarillado, curso de agua, suelo o a la atmosfera en general, se deberá solicitar el asesoramiento y el detalle de las normas mínimas a cumplir para que en un plazo máximo de seis meses sea esté en

condiciones de efectuar una inspección final que confirme el cumplimiento de las normas indicadas por la presente ordenanza.

SEGUNDA.-Toda industria, comercio o negocio en general, que desee obtener su permiso de instalación y/o funcionamiento deberá confirmar previa y documentadamente que no constituye una nueva fuente de contaminación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo del Cantón la Maná, a los días del mes de del dos mil quince.

f.) Sr, Alcalde del Cantón la Maná.

f.) , Secretario del I. Concejo.

CERTIFICO.-Que la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el Cantón La Mana, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo de Mana, en sesiones ordinarias celebradas, en losdías y De del 2015, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art.127 de la Ley de Régimen Municipal, y, la remito al Señor Alcalde de conformidad con el Art. 128.ibidem.

La Maná, de del 2015

f.) Lcdo. , Secretario del I. Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL.- La Maná,. de del 2015. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 31:127,128 y 129 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná y dispongo su envío para su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr, Alcalde de La Maná.

SECRETARIA MUNICIPAL.- La Maná de del 2015, sancionó, firmó y ordenó su envío para su publicación en el Registro Oficial, de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Mana, el Señor, Alcalde del cantón La Mana, a los..... días del mes de del dos mil quince.- Lo certifico.

f.) Lcdo.

Secretario del I. Concejo.

6.7. Beneficiarios

La presente propuesta de reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, guardar coherencia con derechos y garantías tutelados en la Constitución de la Republica, por lo que tiene como beneficiarios a los Ecuatorianos en general, y a todas las personas que por alguna razón sufre las consecuencias de daños ambientales provocados por los desechos sólidos.

6.8. Impacto Social.

Por aprobar un tema que tiene repercusión en el desarrollo social, la presente reforma al Art 18 inciso 1 de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón La Maná, aspira garantizar el respeto a los derechos, Constitucionales de la naturaleza y de la salud de las personas.

BIBLIOGRAFIA

AGUDELO, Luís. Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional del Valle de Aburrá. En: Anexos expertos Visión Regional. Subdirección de comunicaciones Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Medellín, Marzo de 2006.

AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S, A, de C. V. 3e., ed., D.F. México, Trillas.2009.

AMBROSE D.L., S.H. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

ANA Piedad Y auli Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011.

ÁVILA Paucar Dunia Jaqueline & María Rosario Ochoa Ordoñez” “Propuesta Para El Manejo Integral De Los Desechos Sólidos de la Población Urbana del Cantón Nabón”. Universidad Politécnica Salesiana. Cuenca- Ecuador. 2013.

BERNAD, J., Nebe, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987.

BLANCAS, Carlos “Derecho Constitucional general. Selección de textos”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012.

BUSTAMANTE Alsina, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, 2008.

BUSTOS A, Fernando, Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

CAAM, Impacto Ambiental Potencial de la Recolección y Eliminación de la Basura, 2e., ed., La Habana -Cuba, 2003.

CAPELLI. Luciano Citado por la Cortés Giutta Rosa D. “Cumplimiento Normativo de la Gestión del Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios en la Clínica de Jicaral de Puntarenas” Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles. 2004.

CASTILLO Áureo. “Los desechos sólidos” Editorial Norma. Buenos Aires. 2011.

CASTRILLÓN, O. Y PUERTA, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014.

FLORES, Dante. Guía Práctica No. 2. Para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos. Quito Ecuador. Guía Práctica No.2. Marzo 2001.

HERNÁNDEZ, I., Residuos Urbanos del Ambiente, Andreas, 2e., ed., España – Madrid, Vetropack. S. A., 1994.

IZURIETA Rubira Ligia María & Macías Vera María Yessenia. “Estudio de la Contaminación Ambiental en la Parroquia Tarquín del Cantón Manta y su Influencia en el Desarrollo de la Actividad Turística y Hotelera en el Año 2012. Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí” Ecuador. 2012.

JIMÉNEZ, E., Arias, “Manejo de Desechos Sólidos Orgánicos Generados en Bares y Comedores de la ESPOL”. Revista Tecnológica ESPOL. 2007. Pag.177-182.

MARTÍN Mateo Ramón. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito- Ecuador, Natura, 1991.

MOLINA, Oscar, “Diccionario Ecológico”, 3ra. Edición, Editorial Bio-Eco, San Salvador, El Salvador, 2013.

OCHOA Baquezea Manuel Salvador” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

OJEDA Maestre. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC. 2005.

PAZ Augusto. Desarrollo Sustentable como Objeto del Derecho Ambiental. Editorial Lexis Nexis, Buenos Aires.2011.

PÉREZ, CAMACHO, Efraín; “Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales”, Edino, Primera. Edición, Guayaquil – Ecuador, 2005.

PONTE C. “Manejo integrado de residuos sólidos” Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008.

PUERTA, Echeverri, Silvia. Evaluación física, química y microbiológica del proceso del compostaje de residuos sólidos urbanos, con microorganismos nativos y comerciales en el municipio de Venecia (Ant). Medellín: Tesis de Maestría en Biotecnología. 2007.

REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN. Educación Ambiental y Formación. En: Proyectos y Experiencias. España. Abril de 2008.

REYES Pantoja Wilson “Manejo, Reciclaje y Eliminación de los Desechos Sólidos en El Centro Educativo de Educación Básica “Ulpiano Navarro” de la Parroquia de Quichinche Cantón Otavalo” Universidad Técnica del Norte. Ibarra. 2011.

SANTIAGO, E. Manual para el manejo de residuos sólidos una opción ambiental para las comunidades de la sierra Juárez de Oaxaca. Hernández Marco. Oaxaca, México. 2008.

VANDANA, Shiva 1995 Citado por Ochoa Baquezea Manuel Salvador. “Sanción Administrativa por Contaminación ambiental de los Ríos y

Vertientes, y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de Derecho. Quevedo- Ecuador. 2015.

XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España - Madrid, Díaz Santos, 2009.

ZÚÑIGA Espinoza Herwin Fernando. “Las Aguas Residuales y su Influencia en la Contaminación ambiental de la Población de Cunuyacu, de la Parroquia San José de Poalo del Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua” Universidad Técnica De Ambato. Ecuador. 2011.

LINKOGRAFÍA

Declaración de la Haya Sobre Turismo (1989). Posted on 12/13/2008 12:49:00. <http://turismohistoria.blogspot.com/>. Citado el 15 de Abril del 2015.

ESTRUCPLAN. Los desechos sólidos.

<http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entregacs.asp?IdEntrega=2757> 2014. Citado el 18 de Abril del 2015.

Abrazar La Vida: Mujer, Ecología Y Desarrollo. Vandana Shiva , Horas Y Horas, 1995. <http://www.casadellibro.com/libro-abrazar-la-vida-mujer-ecologia-y-desarrollo/9788487715501/504740>. Citado el 15 de Abril del 2015.

<http://federacionuniversitaria71.blogspot.com/2008/09/historia-del-derecho-ambiental.html>. Citado el 15 de Abril del 2015.

Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/desechos-solidos.php#ixzz3VRCxhhrA>. Citado el 15 de Abril del 2015.

<http://www.andes.info.ec/es/noticias/cinco-municipios-sur-ecuador-suman-manejo-integral-desechos-solidos.html>. Citado el 15 de Abril del 2015.

MAE- PNGIDS emprende campaña de consumo responsable en diciembre. Publicado el 10 diciembre, 2014 por ambiente.

<http://www.ambiente.gob.ec/tag/desechos-solidos/>. Citado el 15 de Abril del 2015.

Legislación del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador. Año. 2008

Código Orgánico Integral Penal. Año. 2014.

COOTAD. Año. 2011.

Ley de Gestión Ambiental. Año. 2010.

Legislación Internacional

Ley orgánica de ordenamiento territorial de Colombia. Año. 2012.

Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. Año. 2012.

ANEXOS

ANEXO 1

JURISPURDENCIA

No. causa:	23281-2013-4868 - (20/03/2012)
Judicatura:	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRANSITO DEL CANTON SANTO DOMINGO
Acción/Delito:	ACCION DE PROTECCION
Actor/Ofendido:	ORTIZ VINUEZA MARTIN ALONSO - PRESIDENTE DE LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GAD PARROQUIAL LUZ DE AMERICA
Demandado/Imputado	ING. VERONICA ZURITA CASTRO Y DR. JUAN : CARLOS MARIÑO
Otras instancias:	

1 24/02/2012 AUTO GENERAL

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Temporal de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No.073-DP-DPSDT- de fecha 22 de Febrero del 2012 y por el sorteo de ley, de conformidad a lo prescrito en el Art.86 del Código de Procedimiento Penal, se CONVOCA a las partes a AUDIENCIA ORAL PUBLICA Y CONTRADICTORIA, señalándose el día MARTES 20 de MARZO del 2012 a las 14h00, al accionante Martin Alonso Ortiz Vinueza; a los demandados Ing. Verónica Zurita, y a los integrantes del Consejo Municipal; cítese con la presente acción a la Ing. Verónica Zurita y Dr. Juan Carlos Mariño Bustamante, en su calidad de Procurador Síndico Municipal en su respectiva oficina Av. Quito y Tulcán, parque Zaracay; y por ser una entidad pública estatal se citara al señor

Procurador General del Estado mediante deprecatorio en la calle Robles y Amazonas de la ciudad de Quito, para lo que se libraré el despacho correspondiente a un juez de Garantías Penales en la ciudad de Quito; concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia.- Actúe el señor Miguel Simbaña Santos, en calidad de Secretario encargado, en virtud de la Acción de Personal No. 2578-DP-DPSDT- 2011 de fecha 23 de Noviembre del 2009.-NOTIFIQUESE.-

2

25/02/2012

PROVIDENCIA GENERAL

D E P R E C A: A uno de los señores Jueces de Garantías Penales de la ciudad de Quito, la práctica de la diligencia ordenada en providencia dentro de la Acción de Protección No. 0099/2012, la misma que en su parte pertinente, dice: **JUZGADO SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**- Santo Domingo, a 24 de Febrero del 2012.- Las 10h10.-**VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Temporal de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No.073-DP-DPSDT- de fecha 22 de Febrero del 2012 y por el sorteo de ley, de conformidad a lo prescrito en el Art.86 del Código de Procedimiento Penal, se **CONVOCA** a las partes a **AUDIENCIA ORAL PUBLICA Y CONTRADICTORIA**, señalándose el día **MARTES 20 de MARZO del 2012** a las 14h00, al accionante Martin Alonso Ortiz Vinueza; a los demandados Ing. Verónica Zurita, y a los integrantes del Consejo Municipal; cítese con la presente acción a la Ing. Verónica Zurita y Dr. Juan Carlos Mariño Bustamante, en su calidad de Procurador Síndico Municipal en su respectiva oficina Av. Quito y Tulcán, parque Zaracay; y por ser una entidad pública estatal se citara al señor Procurador General del Estado mediante deprecatorio en la calle Robles y Amazonas de la ciudad de Quito; concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia.-f) Dra. Estrella Amay Chamba.- Certifico.- Miguel Simbaña Santos, secretario encargado del Juzgado.- **CUMPLASE.**- Dra. Estrella Amay Chamba Certifico.- El Secretario (E) **JUEZA (T) DE GARANTIAS** Sr. Miguel Simbaña Santos

3

25/02/2012

OFICIO

JUZGADO SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES Y TARANSITO DE SANTO DOMINGO DE IOS TSACHILAS Oficio No.267-JSGP-SDT-2012 Santo Domingo, a 25 de Febrero del 2012. Señor **JUEZ DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO.** En su despacho.- Señor Juez: Adjunto al presente oficio, se servirá encontrar Deprecatorio de la Acción de Protección No.0099/2012, seguida en contra de la Ilustre

Municipalidad de Santo Domingo de los Tsachilas, a fin de que proceda a notificar al señor Procurador General del estado en su despacho ubicado en la calle Robles y Amazonas de la ciudad de Quito.- Por la atención que se sirva dar al presente le anticipo mis agradecimientos. Muy Atentamente, Dra. Estrella Amay Chamba JUEZA (T) SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES Y TRANSITO SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

4

02/03/2012

AUTO GENERAL

Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado por Ing. Verónica Zurita Castro y Dr. Juan Carlos Mariño Bustamante.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 67 así como la autorización que les confieren a los señores profesionales del derecho Dr. Javier Fierro Aguilera, Ab. Edwin Mateo Vásquez y Dr. Freddy Toapanta Yaguar.-- NOTIFIQUESE.-

5

26/04/2012

AUTO GENERAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y DE TRANSITO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo, a 23 de abril del 2012.- Las 16H00.- VISTOS: El señor Martin Alonso Ortiz Vinueza, en su calidad de presidente de la comisión del medio ambiente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Luz de América, con sus generales de ley comparecen a éste Órgano Jurisdiccional y (a fs. 4), demanda la tutela eficaz en contra de la del Gobierno Autónomo del Municipio de Santo Domingo representado por la alcaldesa Verónica Zurita; manifiestan que, la mencionada alcaldesa de esta cantón de Santo Domingo, ha contratado a la fundación Natura para que realice un estudio de impacto ambiental para la construcción de un botadero de basura en el Km. 14. 5 de la vía a Esmeraldas. Que dicho contrato ha sido modificado tres veces determinándose una nueva área de construcción en el Km. 32 de la vía a Quevedo. Que el municipio ha descartado el estudio de impacto ambiental y de mejora de la Gestión integral de los Desechos Sólidos, elaborados por la Consultora IDOM, la misma que ha determinado que la mejor opción es el Km. 14,5 de la vía Quinde. Que por este mismo hecho el Comité pro defensa de la Parroquia Luz de América en contra del Botadero de basura, ha formulado una acción de protección signada con el número 23351-2010 – 0410, la cual ha sido resuelta negativamente por el Juez primero del Trabajo de Santo Domingo de los Tsachilas; en marzo del 2011 se ha realizado una consulta previa e informada de socialización que ha recogido la opinión de solo 19 ciudadanos, socialización que no ha contemplado a la parroquia de Patricia Pilar, Cantón buena fe de la provincia de los Ríos y la población de Luz de América; el municipio no ha tomado en cuenta el informe del comisario de salud de cantón Santo Domingo y del Ministerio

de Ambiente que advierte sobre los daños a la salud de los habitantes del sector, al instalarse el botadero en el Km. 32 de la vía a Quevedo; Que tampoco ha tomado en cuenta los estudios realizados por la experta María Fernanda Solís, avalados académicamente por la Universidad Estatal de Cuenca, cuyo estudio establece los riesgos para la salud de los habitantes del sector; Que la señora Alcaldesa del cantón Santo Domingo de los Tsachilas pretende declarar la emergencia sanitaria para depositar la basura en el Km. 32 de la vía Quevedo, sin que se le haya otorgado la licencia ambiental por el ministerio del ambiente; el municipio de Santo Domingo ha construido tres trincheras, ha lavado maquinaria pesada en río Salgana y ha secado la laguna, esto sin la correspondiente licencia ambiental y sin respetar los derechos de los habitantes del sector; que el emplazamiento consiste en la instalación de un simple relleno de basura para Santo Domingo y que se lo pretende hacer ver como un escenario futuro paradisiaco; que la licencia habría sido otorgada por la Ministra del Ambiente, el 12 de enero del 2012, el mismo día que se realizaba la visita al proyectado basurero, licencia que ha sido otorgada precipitadamente y en función de intereses electorales, sin los estudios que prevé el Art. 121 de la ley de Gestión Ambiental como tampoco ha esperado el pronunciamiento de Senagua con lo que se ha irrespetado los derechos de la naturaleza y de los seres humanos al buen vivir.- Con los antecedentes y con lo que disponen los artículos 12, 13, 14, 30, 395.3 y 398 de la Constitución de la República del Ecuador; así como el art. 11.2 de la Constitución que establece la directa aplicación de los Instrumentos Internacionales en materia de derechos humano, citando los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y Culturales; artículos 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materias de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; principios 1 y 3 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el desarrollo; y, la resolución A/64/L.63/Rev.1.- Determina la urgencia de cesar las lesiones cometidas y la violación a los derechos fundamentales de los pobladores de las parroquias Luz de América y Patricia Pilar, mediante la tutela efectiva y oportuna de dichos derechos fundamentales que consisten en: 1) Que se suspenda la construcción del relleno sanitario en el Km. 32 vía Quevedo y el Río Salgana, hasta que se realice un análisis comparativo de varias alternativas que determinen que es el sitio más adecuado; 2) Que el municipio se abstenga de depositar la basura de Santo Domingo; 3) Que se ordene a la parte accionada que adopte medidas necesarias para precautelar el ecosistema hídrico de la parroquia Luz de América; 4) Ordenar que el municipio rescate y revalorice el informe de la consultora española IDOM así como el estudio de impacto ambiental realizado por Héctor Fuentes, en el que determinan que la mejor opción para el relleno

sanitario es el Km. 14 de la vía a Quininde y que la mejor alternativa en torno a la tecnología es la gestión integral de desechos sólidos; 5) Ordenar que el municipio de Santo Domingo obtenga el consentimiento informado de la ciudadanía de Luz de América y Patricia Pilar, respecto al emplazamiento y operación del relleno sanitario en el Km. 32 de la Vía a Quevedo.- Menciona los siguientes documentos: Estudio de la Consultora IDOM (Plan de estudios y mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos sólidos), que considera la opción del Km. 14,5 de la vía Quininde como el lugar más adecuado para el relleno sanitario; Estudio de impacto ambiental de Héctor Fuentes, que reunió la calidad para el otorgamiento de la licencia ambiental del AME, para la construcción y operación del relleno sanitario de la ciudad de Santo Domingo en el Km. 14.5 de la vía Santo Domingo a Quininde; Anuncios sobre la declaratoria de emergencia sanitaria, para legitimar el botadero de basura de Santo Domingo en el Km. 32 de vía a Quevedo; Análisis crítico del proyecto "Complejo ambiental para la disposición final de los residuos sólidos del Cantón Santo Domingo" realizado por Arturo Quizhpe Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca y María Fernanda Solís, de acción ecológica ambiental; informe del comisario de salud del Cantón Santo Domingo y del Ministerio del ambiente quien advierte del daño a la salud de los habitantes del sector al instalarse el botadero de basura en el Km. 32 de la vía a Quevedo; Copias de la demanda del Comité de Defensa de la Parroquia Luz de América, con la fe de recibido y la última providencia dictada por el Juez de la causa.- Por lo que se plantea la Acción de Protección contemplada en los Arts. 86 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador.- A fojas 20 de los autos se encuentra la Convocatoria a la Audiencia Oral Pública y Contradictoria.- Se ha dado el trámite del Art 88, 86 numeral 3 del invocado cuerpo legal.- A fojas 28 a 32 consta el acta de la audiencia pública, a la que comparecen las partes procesales: el accionante acompañado de su Abogado Dr. Raúl Moscoso Alvares, y la parte accionada representada por el Dr. Javier Fierro Aguilera y el en representación de la Procuraduría General del Estado el Dr. Miguel Izquierdo Pinos.- En cuanto al accionante a través de su defensor manifiesta: Se ratifican en el contenido de la acción de protección y señala que todos los hechos se hallan comprobados e insiste en los hechos, sucesos, violaciones y la amenazas reales de vulneración de derechos constitucionales de la naturaleza y de los derechos humanos y de las parroquias Luz de América y Patricia Pilar; hace alusión a los estudios relacionados con la Consultora IDOM la que ha seleccionado al Km. 14.5 de la vía a Quininde como la mejor alternativa para el botadero de basura, objeto de la presente acción de Protección; indicando básicamente que el municipio no ha observado los graves riesgos que acarrea este botadero de basura tanto al ecosistema hídrico de la zona

así como a la población de las parroquias Luz de América y Patricia Pilar, dado que la población viven básicamente de la agricultura y beben agua de los pozos y ríos próximos y que estos estarían en peligro de contaminarse por la fuga de lixiviado, violentado con ellos derechos consagrados en la Constitución de la Republica.- En tanto la parte accionada a través de su Abg. Patrocinador dice: Contesta a la acción propuesta con fundamento en el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la Republica en el que determina que le corresponderá a los municipios prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado manejo de desechos sólidos y los demás que establezca la ley, indicando que es lo que efectivamente viene haciendo el gobierno autónomo descentralizado de Santo Domingo de los Tsachilas; y que previos informes ha procedido a expropiar una área de terreno ubicado en el Km. 32 de las vías Santo Domingo Quevedo, cuya finalidad es implementar un complejo ambiental de los desechos sólidos que se originan en esta ciudad, hace alusión que el Contar en el Art. 55 concede competencias exclusivas a los gobiernos descentralizados para prestar servicios públicos, y que en consecuencia el gobierno municipal de esta ciudad ha adecuado sus proceder a normas legales así como lo previsto en el libro cuarto de Texto unificado de legislación secundaria ambiental, por lo que el Ministerio del ambiente previo al cumplimiento de los requisitos legales ha concedido la correspondiente licencia ambiental y finalmente manifiesta que existen otra acciones de protección y medidas cautelares por este mismo hecho y en localidad de afectado el mismo sector .- La Procuraduría General del Estado a través de su Abogado dice: que la demanda de acción de protección no cumple con los requisitos que contempla el Art. 10 numeral 6 de la ley de control constitucional, que determina que la demanda contendrá la declaración de que no se ha planteado otra acción por los mismos actos u omisiones y con la misma pretensión, que dicha declaración podrá subsanarse en la misma audiencia; hace alusión al art. 23 de citada ley en la que habla sobre el abuso de la ley; que se encuentra demostrado que existen acciones de protección y medidas cautelares presentadas por los mismos hechos y personas las mismas que han sido rechazadas; que el municipio está autorizado para llevar adelante este proyecto ya que obtuvo la licencia ambiental para el efecto; que el Art. 264 establece las competencias que tienen los gobiernos municipales y entre estos se encuentra el manejo de desechos sólidos; que así mismo el contar establece las competencias para el manejo de desechos sólidos; que el gobierno municipal está llevando las políticas públicas en beneficio de la colectividad y que no existe violación de los derechos constitucionales por parte de los accionados.- Y siendo el estado de la causa el de resolver la acción de protección y para hacerlo se considera: PRIMERO.- En la sustanciación de la presente acción de protección se han observado todos los requisitos de ley, por lo que no

existe solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.-SEGUNDO.- En virtud del sorteo, esta Autoridad es competente para conocer y resolver la presente acción de protección de conformidad a lo previsto en el numeral 3 del Art. 86 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. TERCERO.- Del texto del escrito que contiene la acción de Protección, se advierte que está dirigida en contra de una institución del sector público, no judicial: representado por la Ing. Verónica Zurita Castro, Alcaldesa de este cantón de Santo Domingo.- CUARTO.- A fojas 1 consta un CD, del que la parte accionante en su demanda de acción de protección hace alusión como documentos aparejados a su demanda y que son el sustento de su petitorio, los mismos que analizados se desprende que los estudios realizados por María Fernanda Solís realiza un análisis crítico comparativo del Proyecto Complejo ambiental para disposición final de residuos sólidos del cantón Santo Domingo, con la finalidad de evaluar los impactos en salud socio ambiental de las comunidades cercanas a dicho proyecto, el mismo que después de realizar varias observaciones al proyecto concluye que: el éxito del desarrollo depende de la promoción del desarrollo económico local concertado y el dialogo político democrático; que el municipio inicie un trabajo de promoción y fortalecimiento de la cohesión comunitaria, así como el empoderamiento de todos los actores sociales a fin de logara un verdadero desarrollo local integral.- Así mismo consta un estudio realizado por la consultora Idom sobre el impacto ambiental y analiza alternativas a fin de dar solución al tratamiento de desechos sólidos en el cantón Santo Domingo.- Consta una demanda de acción de protección a fin de que el municipio de Santo Domingo se abstenga de construir el Relleno Sanitario en el Km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo, observándose por tanto que ya existe una acción de protección por el mismo hecho que hoy nos ocupa.- Por su parte la accionada ha adjuntado copias simples de la sentencia de la causa 007-AP-2012, emitida por la sala única de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, propuesta por Erlita Edilma Cevallos Alcívar y otros en contra de la Ing. Verónica Zurita; una resolución de la Subsecretaria Regional Demarcación Hidrográfica del Guayas, centro Zonal de Guayaquil, cuyos denunciantes son Sonia Guerra, Miguel Chávez, y Luis Lucero, miembros del Comité pro defensa en contra del relleno Sanitario Km. 32 – 33 vía Santo Domingo Quevedo en contra del Gobierno autónomo descentralizado de Santo Domingo de los Tsachilas; una resolución de Medida cautelar emitida por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsachilas, planteada por la señora Santa Cruz Byron Herrera en contra de Ing. Verónica Zurita Castro, alcaldesa de este Cantón; Una resolución de Medida Cautelar emitida por el Juzgado Primero de la Niñez y adolescencia de Santo

Domingo de los Tsachilas, propuesta por Martin Ortiz Vinuesa contra de Verónica Zurita Castro, Alcaldesa del cantón Santo Domingo de los Tsachilas, de las que desprende que el objeto de la presente acción aunque con distintos actores ya ha sido conocido y resuelto anteriormente por esas autoridades.- QUINTO.- De lo expuesto el accionante infiere que los accionados Ing. Verónica Zurita, alcaldesa del Cantón, aparentemente estuviere violando el derecho humano al agua, al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos producidos a nivel local, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el derecho a un hábitat saludable; el derecho a participar activa y permanentemente en la planificación ejecución y de impacto ambiental; el derecho de las comunidades a ser consultadas sobre temas que pueda afectar el ambiente; y, el conocimiento informado de la comunidad; derechos que efectivamente se encuentran consagrados en nuestra normativa legal vigente e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.- SEXTO.- El Art. 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional determina que “Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos...” El Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador establece... “La acción de Protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial...”, en concordancia con lo previsto en Art.41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Registro Oficial No 2S-Nro. 52 del 22 de octubre del 2009...“Procede contra actos u omisiones de autoridades públicas y de particulares que violen o amenacen violar los derechos fundamentales, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio”...Al respecto el Art. 425 de la Constitución, a la letra dice: ...“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”... En sí la Constitución es el cuerpo jurídico, llamado también ley fundamental, ley suprema, ley básica, ley de leyes. Encabeza la pirámide del derecho positivo, en ella se contempla los fundamentales principios que dan origen al Estado, expresa los objetivos sociales de la organización social, con el que ha de estar de acuerdo todo el ordenamiento legal y de otra índole que emane de los poderes públicos. SÉPTIMO.- la Ley: nuestro Código Civil en su Art. 1 la define “es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”...“Son

leyes las normas generalmente obligatorias de interés común”...en cuanto a las competencias de los gobiernos Municipales el Art. 264 literal d) de nuestra carta Magna establece que “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”; Por su parte, el Código orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización, COOTAD al referirse en el Art. 55 sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En el literal d) dice “...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley”; OCTAVO.- Recordemos que la acción de Protección es un amparo inmediato, directo de daños eminentes, actuales, perjuicios irreparables, que conlleve a la privación del goce de los derechos y garantías constitucionales; más sin embargo de los recaudos procesales, de la documentación adjunta y del análisis de las alegaciones de las partes se observa que si bien la parte accionante alega vulneración de derechos invocado: Artículos 12, 13, 14, 30, 395.3 y 398 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el art. 11.2 de la Constitución que establece la directa aplicación de los Instrumentos Internacionales en materia de derechos humano y de más citados de pactos y tratados internacionales, en lo que tienen relación a la vigencia y respecto de estos derechos; de dicho análisis también se observa que no se está violentado tales normas, en virtud del mandato previsto en el Art. 83 numeral séptimo de nuestra Constitución que dice: “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir” (las negrillas son mías); por lo que la juzgadora no puede dejar de observar lo previsto en el Art. 425 de la constitución en concordancia con el literal 4 del Art. 11 de la misma constitución de la República del Ecuador; Mas aun cuando por mandato constitucional son competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre otros “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley” (las negrillas son mías), así lo prevé el art. 264 de nuestra ley suprema.- Por lo que se coligue que el gobierno autónomo descentralizado del Cantón santo Domingo no está violentado o vulnerando derechos a la población de Luz de América sino que más bien está cumpliendo y observando las normas constitucionales, es decir ha demostrado en forma fundamentada y jurídica que no está violentado tales derechos y que ha cumplido con los trámites para construir el complejo ambiental, esto es la licencia ambiental, argumentos que han sido corroborados por el accionante en el numeral 11 de los “Fundamentos que determinan la inminente violación a los derechos humanos de la población de la Junta Parroquial Luz de América” del

escrito de su demanda, por lo tanto la accionada está actuando dentro de normas constitucionales y legales ya analizadas, no existiendo por lo tanto violación de ningún derecho fundamental que pretenda ser protegido y reparado mediante la presente acción de protección, Por los razonamientos que preceden ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se inadmite la acción de Protección; Dejando a salvo el derecho de las partes al uso de la justicia ordinaria.- Dese por legitimada la intervención de los Doctores Javier Fierro Aguilera y Miguel Izquierdo Pinos.- Agréguese la documentación presentada por las partes.- NOTIFÍQUESE.- Dra. Estrella Amay Chamba Lic. Miguel Simbaña Santos JUEZA (T) DE GARANTÍAS PENALES SECRETARIO (e)

6

13/11/2013

SENTENCIA

Fundamentos que determinan la inminente violación a los derechos humanos de la población de la JUNTA PARROQUIAL LUZ DE AMERICA del escrito de su demanda por lo tanto la accionada está actuando dentro de las normas constitucionales y legales ya analizadas no existe por lo tanto violación de ningún derecho fundamental que pretenda ser protegido y reparado mediante la presente acción de protección , por los razonamientos que preceden ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA.

ANEXO # 2

ENCUESTAS A LA CUIDADANIA DE CANTÓN LA MANÁ

1.- Cree usted qué se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos en el cantón La Maná.

Si ()

No ()

2.- Cree usted que el actual sitio de depósito de los desechos debe ser reubicado.

Si ()

No ()

3.- Cree usted que debe ser sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, por no realizar una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Si ()

No ()

4.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para su salud.

Si ()

No ()

5.- Cree usted que a los habitantes del cantón La Maná se les estaría vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir

Si ()

No ()

6.- Conoce usted si el GAD Municipal realiza el reciclaje de los desechos sólidos en el cantón La Maná.

Si ()

No ()

7.- Considera usted que se debería reformar el Art 55 literal d del COOTAD, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD.

Si ()

No ()

8.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Si ()

No ()

9.- Cree usted que el derecho a un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.

Si ()

No ()

10.- Considera usted que con una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, se garantiza a los habitantes del cantón La Maná el Derecho Constitucional del Buen Vivir.

Si ()

ANEXO # 3

ENCUESTAS APLICADAS A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN LA MANÁ.

1.- Considera usted que se debería reformar el Art 55 literal d del COOTAD, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD.

Si () No ()

2.- Cree usted que a los habitantes del cantón La Maná se les estaría vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir.

Si () No ()

3.- Cree usted que debe ser sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, por no realizar una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Si () No ()

4.- Conoce Usted acerca de una Ordenanza Municipal donde se establezca el tratamiento de los desechos sólidos.

Si () No ()

5.- Considera usted que con una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos, se garantiza a los habitantes del cantón La Maná el Derecho Constitucional del Buen Vivir.

Si ()

No ()

ANEXO # 4

ENTREVISTA AL AB. LENIN VASCONEZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE HIGIENE Y AMBIENTE DEL GAD CANTONAL

- 1.- Considera usted, que en el cantón La Maná, se debería contar con un sistema de reciclaje de los desechos sólidos.
- 2.- En el lugar donde se deposita los desechos sólidos en el cantón La Maná, reúne las condiciones técnicas o debería ser reubicado.
- 3.- Considera usted que con la reforma al Art. 55 literal d del COOTAD, para una correcta recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos por parte de los GAD, se garantizara el Derecho Constitucional del Buen Vivir a las personas.
- 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Maná, debe ser sancionado por no realizar una correcta recolección, procesamiento utilización de los desechos sólidos.
- 5.- Considera usted, que el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.
- 6.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.
- 7.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para la salud.

ANEXO 5 FOTOGRAFÍAS

Entrevista al Ab. Lenin Vàsconez encargado de la Unidad de Higiene y Ambiente del GAD del cantón La Maná



ANEXO 7

BOTADERO DE BASURA A CIELO ABIERTO EN EL CANTÓN LA MANA SECTOR MANGUILITA







Desechos infecciosos



Lugar donde reposan los lixiviados.



Carro recolector de la basura





Personas que viven cerca del botadero de basura

